

Expid. 2º 9
a
37
P^ouerto-Rico

Testimonio del Expediente formado por el M.^e
Ayuntamiento de esta Ciudad para la publica-
cion y Juramento en ella de la Constitucion
politica de la Monarquia Española.



SELLO GUAYAMA EN GUAYAMA
TILLO, AÑOS DEL OCHO-
CIENTOS SESENTA Y OCHO
TOS Y SIETE.

V ALCA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SE. D. FERNANDO VII.
PARA EL AÑO DE 1808 Y 1809

Yo el infrascripto Escribano de A. Ciudadano de esta
Isla a los S. que las presente vieren: Certifico doy fe y ver-
dad en Jentismania; que en los Libros de acuerdos del Muy
Ilustre Ayuntamiento de esta A. N. y A. L. Ciudad, y sus
papeles se halla a cerca de la publicación, y Juramento
de la constitución política de la Monarquía lo signi-
ficó y curre. Yo el infrascripto Escribano, certifico doy fe que
en la tarde del día diez de Julio del año de mil ocho-
cientos doce, se juntaron en esta Sala Consistorial
por Invocación del Señor Don Salvador Melander y
Bruma del orden de Calatrava, Brigadier de la
A. E. Exercito, Gobernador Intendente, y Capitán
General de esta Isla, los S. Alcaldes ordinario
de prim.^a Elección, D.ⁿ D. N. Fran.^c Pimentel, y
Regidor Alguacil Mayor, D.ⁿ Man.^c de Herrera

Conseg.

[Handwritten signature]

Licenciado D.ⁿ Juan Ant.^o Moya, y D.ⁿ Vicente
de Pizarro; no concurriendo el Senior Alcalde
ordinario de segundo voto, D.ⁿ D.ⁿ Juan.^o Man-
co Santaella, y los Caballeros Regidores Alfe-
ro M.^l, D.ⁿ Fernando Davila, Fiel Executor
D.ⁿ D.ⁿ Ibaquin de Torres Duran, D.ⁿ Vicente
Becerra, D.ⁿ Jose M.^a Davila, D.ⁿ Francisco
Sauri, y D.ⁿ Santiago de Cordova p.^a enfermedad,
y el Caballero Sindico Procurador Gen.^l Don
Juan.^o Ant.^o Hernandez, por estar ausente de
esta Plaza: Y concurriendo el proprio Sr. tra-
so a este Ayuntamiento para tratar lo con-
veniente a cerca de la publicacion, la consti-
cion politica de la Monarqu.^a Española, y al
presente se acordó disponer al Caballero Reg.^l
Alguacil Mayor, para que desde luego de prin-
cipio a disponer que repongan los tabbacos
en los parases publicos, acostumbrados, solitare
las personas q.^l hayan de hacer de Payer de

Trueta, y di cuenta al citado Señor Cap.ⁿ Gen.^l
en cuando evaguada esta licencia p.^a g.^l S. S. deter-
mine lo mas que convenga en rason de la mages-
tad y solemnidad de un acto tan plausible
para la Nacion = Se concluyó este g.^l firmanon
sus Señorías de que doy fe = Melender = D.^r Pi-
mentel = Hernanz = Licenciado Meria = Pizano =
Ante mi = Tomas de Escalona, Escrib.^o P.^l y del
Impreso y Cabildo = Al efecto que se ha de observar p.^a el acto
solemne de publicar y Jurar la constitucion politica
de la Monarqu.^a Española, sancionada p.^a las Cortes gres.
y extraordinarias, con arreglo al R.^l Decreto de 24 de
Marzo de este año, con la solemnidad y bajo la formu-
la q.^l S. M. ordena = El R.^l del coniente mas a la qua-
ta de la Furde se formaron en la Puntilla el Regim.^{to}
de Linea de Pro. Vicio, las Comp.^s de Batallone
Voluntarios, dos Comp.^s de Artilleria, con el tren
de quatro Cañones de Campana, y formaron en el
orden de Batalla, quedando al frente un tablado.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

ALCA. PAR. EL REYNADO DE S. M. EL SA. D. EST. 1700 VM
PARA EL AÑO DE 1817 Y 1818.

que se hallará dispuesto y decorado, y bajo de docel
el retrato de nuestro Glorioso Monarca, el Sr. D.ⁿ
Fernando Septimo con su correspondiente escolta. A
la misma ora el Gobernador y Cap.ⁿ Gen.^l de esta
Plaza D.ⁿ Salvador Mendez saldrá de la casa de su
morada llevando el exemplar de la constituc.ⁿ los
mandamientos de su publicacion, y Juram.^{to} acompa-
ñado de los Jefes, el Estado mayor de la Plaza, ofi-
ciales fuerza de formacion, y demás Señores que le
acompañen: abrirán la marcha un Sang.^{to} con seis
hombres de Cab.^a y seguirá la Musica del Regim.^{to}
tocando marcha, cerrando el acompañam.^{to} un Des-
tacamento de Cab.^a; se trasladarán al sitio del
la formacion. Las Tropas al paso presenta-
rán las Armas y batirá marcha: Subirá el
Capitan General con su comitiva al Tablad.



El que es el.

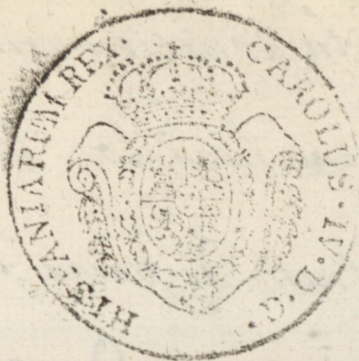
SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS SIETE.

PARA EL REYNADO DES. M. EL SR. D. FERNANDO VII.
PARA EL AÑO DE 1806 Y 1807.

*a donde vendrán las Vánderas del Regimiento de Línea
y se colocarán en los ángulos del mismo. El Ayudante
D^{no} Emidio De Audino recibirá de mano del Capitan Gen.
la constitucion y mandamiento de su publicacion, ob-
servancia y Juramento, y los leerá en alta voz, a con-
tinuacion el Capitan Gen.^l Jurará en manos de l
Jefe de Reg^{to}, y en su defecto por enfermedad, en las
del Vefe mas antiguo de la guarnicion, y lo recibirá
después de los Jefes que no esten en formacion = con-
cluido este acto pararán las Vánderas a sus Cu-
erpos, y el Capitan General al frente de ellas, to-
mará el Juramento bajo la formula prescrip-
ta, en la misma constitucion, á que contestará
la Tropa, si Juramos, y dando la voz, y en f^o, y
señal de que así lo prometemos, se hará una des-
carga de fusileria, y la Artilleria volante sorteará*

el fuego envenen la Plaza y Bugies de Baia
salidas con quince Fios, a que acompañará un
regimiento general de Campañas. La Jopa y el
concurso manifestarán su gozo y satisfacción
con las voces de viva la Nación, viva la Consti-
tucion, y viva el Rey = Mientras que la Jopa
desfila por delante del Capitan Gen^l y buelve a
su formacion de Batalla, dando las voces de viva
la Nación, la constitucion y el Rey, el Ayunta-
miento presidido por el Alcalde mas antiguo,
Doctor D.ⁿ Juan.^o Pimentel, saldrá de la casa capi-
tular formada bajo de masas, y escoltado por un
destacamento de los Batallones de Voluntarios.
Acompañado del Ayudante D.ⁿ Emidio Andino
debe que entren en el sitio de la formacion,
se unian con el Capitan General, y Presid^{te}
que llevará la Constitucion, y con la misma
pompa y acompañamiento q^e salió de la ca-
sa de su morada se retirará a la Ciudad

para publicarla, desfilando la constitucion en las
casas capitulares. La Jefe hará los honores de
presentar las armas en el acto de pasar la consti-
tucion, siguiendo el destacamento de cab.^{la} y vo-
luntarios que vivieron con el Cabildo, hasta de-
sfilando en las casas consistoriales. La carrera desde
la casa de la morada del Capitan Gen.^l a la
Puntilla, y desde este a la Casa del Ayuntamiento, esta-
rá adornada, y por la noche habrá iluminacion
en la Plaza y Casa Capitular, donde se quedará
manifesto hasta las 10. el retrato de nuestro ama-
do Monarca el Señor D.^{no} Fernando Septimo. A las
quatro de la tarde del dia siguiente, que es el de
Santiago Patron de las Españas, el Cap.ⁿ Gen.^l con
el Muy Ilustre Ayuntamiento precedido de un
piquete de Caballeria, de la musica de la guar-
nia de la Plaza, de la comitiva de las personas
de distincion convidadas, al intento, y cerrando la
marcha una compania de granad. Del Origen. 20



El quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VII.
PARA EL AÑO DE 1806 Y 1807.

de Linca, otra de Voluntarios distinguidos, y un
Destacam^{to} de Cab.^a se dirigiran desde las Casas con-
sistoriales, llevando la Constitucion y mandam^{to}
del Gob.^o para su publicacion y observancia. En
seguida se erigiran los sitios mas publicos de la
Ciudad, donde estaran exigidos quatro Tablados
con el decano y solemnidad correspondiente, y en
todos se hallara colocado bajo de vocal el retrato de
nuestro Augusto Monarca el Sr. D.ⁿⁱ Fernando
Septimo. En cada uno subira el Gobernador,
Ilustre Ayuntamiento, el Escrib.^o del mismo,
y los quatro Reyes de Armas, y colocandose
con la comitiva delante del vocal, y los quatro
Reyes en los angulos del Tablado, entregara



La cuarta.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

V ALTA PARA EL REYNADO DES. M. EL SE. D. ESCRIVANO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

la constitucion al Secretario del Ayuntamiento, el que
la pondra en manos del Rey de Armas mas anti-
guo, que la leera en alta voz con el mandamiento
para su publicacion, y concluya la Rebolucion del
mismo modo que la recibio, hasta llegar a manos
del Gobernador. Este acto se hara con las mismas
ceremonias en cada uno de los expresados Poblados,
siendo el ultimo donde se publique, el q. se halla-
ra preparado en la Plaza. Concluida de esta mane-
ra la publicacion de la constitucion politica de
la Monarquia Española regresara el Cap.º Genl.
el Ilustre Ayuntamiento con toda la comitiva
y con el mismo aparato a las casas constitucio-
nales, donde quedara depositada la constitucion, con
el testimonio extendido por el Escrib.º de Cabildo.

de haberse cumplido en todas sus partes con
las formalidades prevenidas por las Cortes Ge-
nerales y extraordinarias de la Nación, y por
el Consejo de Regencia, El retrato ^{del Rey} estará has-
ta las diez de la noche, magnífico en la cara ca-
pitular decorándose los frentes con iluminación que
deberá haber en toda la Ciudad, y la Carrera esta-
rá adornada como el día anterior = El Domingo
próximo inmediato á las nueve de la mañana irá
el Cabildo bap de maras con la constitucion á la
Santa Iglesia Cathedral, en donde asistirán todos
los cuerpos y autoridades á la Solemne misa, y se-
verán que con tan plausible motivo se cantará,
se colocará la Constitucion sobre una mesa rica-
mente adornada, donde tambien estará el Libro
de los Santos Evangelios. Al ofertorio el Gob.^o
y Capitan General entregará la Constitucion al
Escribto del Ayuntam.^{to}, y este al Not.^o mayor
que leerá en clara y distinta voz, concluyéndose

el acto recogerá el Escrib.^o del Ayuntamiento
la constitucion que pasará al Gob.^o y Capitan
General, quien besandola y poniendola sobre su
cabera bolberá á venir y tomará el Juram.^{to} al
pueblo en la forma siguiente = Españoles de
uno y otro Emisferio que estáis en el suelo de
esta noble Isla atended; Jurais por Dios, y p.^o
los Santos Evangelios guardar la constitucion po-
lítica de la Monarqu.^a Española, sancionada por
las Cortes generales y extraordinarias de la Na-
cion, y ser fieles al Rey? Todos los concurren-
tes estarán en pie en el acto del Juram.^{to} y sin
distincion alguna contentarán con la voz, de si-
guio; en seguida el Capitan Gen.^l dará en alta
voz: viva la Nacion, viva la Constitucion, viva
el Rey, correspondiéndole todo el concurso, á cada uno
de estas voces, con iguales expresiones, de viva, viv
y viva = Concluido el acto el Capitan General
bolberá á poner la constitucion sobre la mesa

Un cuartillo



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VII.
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813

en la forma que citaba anteriormente, y en
seguida el Prebende Obispo podrá hacer una
exortación al pueblo de la manera que por con-
veniente tenga; Continuará la misa, y al fin se
cantará el Solemne Te Deum: asistirá á la funci-
ón una Compañia de cada cuerpo de la Guarnición
que harán tres descargas de fusilería, la una
al Jurar la constitución; la segunda al elevar la
Santa Eucaristia, y la tercera al fin del Te Deum,
saludando al mismo tiempo la Plaza con quin-
ce tiros, los Bugues de Bahía; y general repi-
ques de campana. = Concluida esta Seremonia se
retirará el Ilustre Ayuntam^{to} á las Casas de
cabildo llevando la Constitución: p.^a el acompañam^{to}.



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SES, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

De Religiosos, militares y Distinguidas personas, se pondrán escanos en la Iglesia que proporcionen alguna separacion = Cuyo metodo acordado se cumplirá por cada uno en la parte que le correspondas.

Puerto Rico 14. de Julio de 1812 = Salvador Melender = En la Imprenta de Puerto Rico —

Acta de 20 de Julio En la Muy Noble, y M. L. Ciudad de San Juan

Bautista de Puerto Rico á los veinte de Julio del año de mil ochocientos y doce, para celebrar Cabildo ordinario, como es uso y costumbre, concurrieron á esta sala Consistorial, el Sr. D.ⁿ Salvador Melender Bruna, del orden de Calatrava, Prior gadier de los Pr.^s Eclesiásticos, Gob.^r Intendente, y Capitan General de esta Isla, el Sr. Alcalde de primer voto D.ⁿ D.ⁿ Fr.^{co} Pimentel, los Caballeros Regidores, Aguacil Mayor, D.ⁿ Mar.^{te}

Hernais, Licenciado D.^o Juan ^{Antonio} Meria,
D.^o D.^o Joaquin de Torres Duran, D.^o Vicente
Pizarro, D.^o Vicente Becerra, D.^o José Maria

Davila, y D.^o Santiago de Cordova, no habien-
do concurrido por indisposiciones de salud, el

Señor Alcalde de Segundo Voto D.^o D.^o Juan

Marco Santaella, D.^o Fernando Davila, ni el

Sindico Procurador Gen.^l D.^o Juan ^{Antonio} Her-

nandez = En este Cabildo acordaron los Seño-

res el mejor método posible de solemnizar la pla-

cible función de publicación y Juram.^{to} de la Cons-

titucion política de la Monarquía, dijudicand

para el Convite del Illmo. Señor Obispo M.^o V.^o S.

Dean y Cabildo, y Prelados de las comunidades

Religiosas, a los S.^o S. Regidores D.^o D.^o Joaquin

de Torres Duran, y D.^o Vicente Becerra = con

lo que se concluyó esta acta q.^{ta} firmaron sus

Señorías de que doy fe = Melendez = D.^o Pi-

mentel = Hernais = D.^o Torres = Lic.^o Meria =

Beceima = Condova = Pizarro = Davila = Ante
Acta de 17.º y mi = Manuel Cano Excmo. P.º = En la M.ª
de Agosto. Noble y Muy L. C. de San Juan Bautista de
Puerto Rico á los diez y siete de Agosto del año
de mil ochocientos doce; habiendose juntado p.^a
celebrar cabildo ordinario, y tratar en el sobre
el Juramento que este Ille. Cuerpo debe pres-
tar á la nueva Constitucion Nacional de la Mo-
narquia Española, se juntaron en esta sala con-
sistorial el Sr. D.ⁿ Salvador Melender, y Bruna,
del orden de Calatrava, Reg.^o de los R.^{os} E.^{os},
Gobernador Intendente, y Capitan Gen.^l de esta
Isla, los S.^s Alcaldes de prim.^o y seg.^o voto, los
D.^s D.ⁿ Fran.^{co} Pimentel, y D.ⁿ Fran.^{co} Marcos
Santaella, los Caballeros Regidores, Alguacil
Mayor, D.ⁿ Manuel Hernari, Licenc.^o D.ⁿ Juan
Ant.^o Meriás, D.ⁿ Vicente Pizarro, D.ⁿ Vic.^{te}
Beceima, D.ⁿ Jac.^{to} M.^a Davila, y Sindico Procu-
rador Gen.^l D.ⁿ Fran.^{co} Ant.^o Hernandez; no



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Habiendo concurrido, los S.^s D.^{ns} Fernando Davila, D.^{no} Jose Davila, Fiel Executor D.^{no} D.^{no} Joaquin de Torres Duran, D.^{no} Santiago de Cordova, ni D.^{no} Juan.º Sauri por hallarse enfermos = Habiendose tratado sobre el modo y forma de Jurar la Constitucion Nacional, a quien en ella se previene, se acordó Jurarlas y relevaranlos los S.^s y Juraron todos, guardar y hacer guardar la Constitucion Nacional de la Monarqu.^a Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias, y ser fiel al Rey, y se nombro p.^a entender los oficios á los S.^s D.^{no} Vicente Priano, y Don Vicente Becerra, p.^a que reunidos con los testamentos, impueto el Cabildo, se haga la reunion de ellos = con lo que se concluyó, es el Cabildo que firmaron en Señoras de que



SELO CUARTO, VN CUA-
TILLO, AÑOS DE MIL CUE-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Y PARA EL DEVENIDO DES. M. EL SE. D. ESTIVIERON
F. D. EL AÑO DE 1812 Y 1813.

Joy, fe= Melendez= D.^o Pimentel= D.^o Santaella=

Hernais= Meria= Pirano= Becerra= Davila=

Hernandez= Ante mi Man! Cano Escrib.^o Real=

Verifícase todo segun se previno p.^r S. S. en el refe-

rido impreso. A las cinco de la tarde del 24 de

Julio, el M. y A. organizado delos Sres. Alcaldes

de prim.^o y segunda voto, Doctores D.^o Juan Pimen-

tel, y D.^o Juan Marcos Santaella, los Caballeros

Regidores, Alguacil mayor D.^o Juan Hernais, fiel

executor, D.^o D.^o Joaquin de Torres Duran, Lic.^o D.^o

Juan Ant.^o Meria, Don Vicente Pirano, D.^o Vicente

Becerra, Don Jose M.^a Davila, D.^o Santiago de Cordo-

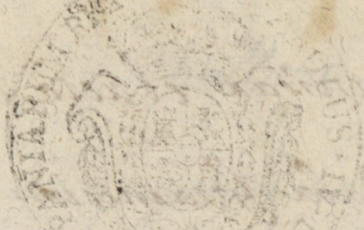
va, y Sindico Procurador Don Juan Ant.^o Hernan-

dez, entrado de un destacamento delos Batallones

de Voluntarios se dirigió ala Puertilla donde se

hallava el Sr. Gobernador Intendente y Ca-
pitán Gen.^l D.ⁿ Salvador Melender y Bruna,
quien habiendo concluido el juram.^{to} solemne
que prestaron las Tropas de la Guarnicion ala
constitucion, se incorporo al Mte. Cuerno y pa-
sado ala Sala consistorial, quedo depositada en
ella el exemplar de la Constitucion, regresando
ala Sr.^a Fortalera casa de su morada, con el
Mto. Señor Ojripo, y demas Señores que concu-
rrieron, dio de beber y refrescar. Al siguiente día
vestido y cinco ala misma hora de las cinco de
la tarde, reunidos en la sala consistorial el Sr.
Gobernador Intendente y Capitan Gen.^l los S.^s
Alcaldes, Caballeros. Regidores, y Sindico Procura-
dor Gen.^l cyrcosados. Jefes de los Cuernos milita-
res y politicos, Subalcaldes de la Guarnicion,
Eccl.^{as} del Comercio, y de todas clases q.^l fueron
comidados al interno, salieron de las casas Capita-
laxes, con quatro Reges de Armas, nombrados provi-

cionalmente p.^a solemnizar el acto, con un Pi-
quete de Cab.^a musica de la Guarnicion de la Plaza
y escoltados de una Comp.^a de Granad. del Regim.^{to} de
Linea, y otra de Voluntarios Distinguidos, diri-
giendose a un Juellado, que con el retrato de nuestro
Soberano, el Sr. Don Fernando Septimo se ha-
llava constando en la Plaza de la M.^{te} Fonta-
ta: se leyó en altas & inteligibles voces por el mas
antiguo de los Pajes de armas, la constitucion y man-
damiento del Gobierno para su publicacion y obser-
vancia, cuyo acto fue aplaudido con general albor-
ro del Pueblo, despues que S.^a proferia el viva
la Nacion, viva la Constitucion, viva el Rey,
se repitió del mismo modo en la Plaza de San-
tiago, en la de Santo Domingo, y en la Mayor
de este donde, trasladandose otros S.^a a las Salas
consistoriales fue depositada en ellas la Cons-
titucion, dandole vener, y refrendar el Ayun-
tamiento; seguidamente y para pausar de
un Jubilo y alegria un baile en toda la noche



En este día, QUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

VALCA PARA EL REYNADO DES. M. EL SR. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

a que concurrido generalm^{te} el vecind, quedan-
do de manifiesto el retrato del adorado Mo-
narca D.ⁿ Fernando Septimo, con agnoscidas
de musicas, y algunas canciones patrioticas.
El veinte y seis alas nueve de la mañana
reunidos el Sr. Gobernad.^r Alcaldes, Regidores,
y demas persona de Carácter convidadas se en-
camminaron a la Santa Iglesia Cated.^l en cu-
yas inmediaciones se hallava formada una
compañia de cada cuerpo de los de la guarni-
cion de la Plaza, y entrando fue colocada
sobre una mesa adornada, donde existian
los Santos Evangelios la Constitucion condu-
cida por el Sr. Gobernador: celebrase misa
Pontifical, por el Vltmo. Sr. Obispo: Al

Nº 2-A
Puerto Rico

El Ayuntamiento vecindario de aquella Capital

S. J. de marzo de 1813



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SE. D. ERVANDO VII.
PARA EL AÑO DE 1807 Y 1808.

ofertorio fue entregada por mi al Notario mayor,
y en la ley en el Pulpito al Pueblo: Concluida
la leccion incla entrego y puse a manos de S. S. el
Prudente Gobernador. Intendente y Cap. Gen. que
en habiendola leida, y puesta sobre su cabera
dijo. Juramento al Pueblo en la forma sig^{te}
Españoles de esta y de Emigracion que estais en
el suelo de esta Noble Isla atended; Jurais p^r
Dios y por los Santos Evangelios, guardar la cons-
titucion politica de la Monarquía Española, sancionada
por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nacion
y ser fieles al Rey? Y habiendo contestado el
Pueblo si juramos, y respondiendo p^r Dho Señor Gob.
viva la Nacion, viva la constitucion, y viva el Rey
a que copropiedad el Pueblo con los mismos viva

saludo la Sra. artilleria de la Plaza, y
Buzos, acompañando un repique general
de Campanas en todas las Iglesias de la
Ciudad: bajo el Ilustrísimo Señor obis-
po una evocacion analoga al asunto, con
la energia que le es caracteristica: al fin
de la misa, entono el Te Deum, con la
mayor posible solemnidad, repitiendose
los saludos segun se dispuso en el capitulo
de impresos; sin que quedare cosa por hacer
de las detalladas en el; y ultimamente
se firmo la Constitucion por el cuerpo ca-
pitan de voluntarios en Dien yiere de Agosto, como apa-
rece de la acta de dha. fecha testimoniada
por el Coronel con los originales de que es tra-
se donando este testimonio de mandado del Sr.
Gobernador, Presidente y Capitan Gen.
para dar cuenta de la publicacion y su-
cesos de la Constitucion politica de la

Monarquía. Puerto Rico veinte de Agosto
de mil ochocientos Trece. Hay un signo =

Manuel Cano, Escrivano Real =

Y para los efectos que puedan combenir libre la presente
de mandato verbal de S. S.ª al Señor Gob.º. Presidente
y Capitan Gen.º de esta Isla, desmenu de corregida y con-
certada con los originales de su contenido que verifiqué
por indigen.º del Eno. propio de la villa la qual
sigo y firmo como acostumbro en Puerto Rico a cinco
de Febrero de mil ochocientos trece = em.º Adjudante
g = pueblo = e = entra = del Rey = V.º

= S. =

Manuel Cano

[Signature]

Puerto Rico ^{Nº 2-B}

El Gobernador, Jefe Militar y Guarnición, Puntos
y clero, Auditor Alguerra, y todos los individuos de
Jurado y familia

S. J. 18. 1.º

Alguerra

Flaviana

1823

Comité de la
Comisión de la
Comisión de la

Comité de la

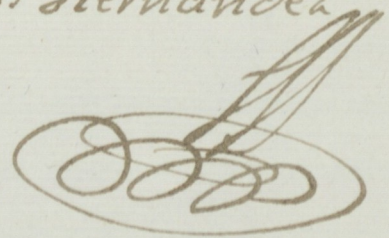
Puerto-Rico

El Adm.^{te} y sus Depend^{tes}

Gov.ⁿ 25^{ta}

En la ciudad de S.ⁿ Juan de Puerto Rico á
los veinte y seis dias del mes de Julio del corriente
año: Yo D.ⁿ Jomás Hernandez, Admin.^{or} Pral. de
la Renta de Correos en esta Isla, habiendo reunido
los Dependientes de la misma á mis ordenes en esta
Admin.^{or} Pral. despues de haberse verificado publica-
mente el mismo dia, en la Sta. Iglesia Catedral
de esta Ciudad, les recibí juramento de guardar la
Constitucion, bajo la formula siguiente: Juramos.
Dios y por los S.^{tos}. Evangelios guardar la Consti-
tucion Politica de la Monarquia Espanola, sancio-
nada por las Cortes Generales y Extraordinarias de
la Nacion, y ser fieles al Rey? á que respondieron
si juramos. Y para que este acto de adhesion y
obediencia, al legitimo Gobierno y Leyes quedel
emanar conite, doy el presente testimonio en
Puerto Rico á veinte y seis de Julio de mil ocho-
cientos doce

Jomás Hernandez



GAZETA DE PUERTO-RICO.

DEL MIERCOLES 29 DE JULIO DE 1812.

— Puerto-Rico 29 de Julio. —

Apenas fué recibida por este Gobierno y Capitanía General la correspondencia de la Península que conduxo la Goleta Correo de S. M. nombrada la Galatea, que entró en este Puerto el 9 del corriente, y traxo la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias con las Rs. Ordenes para su publicacion y juramento, quando inmediatamente fueron tomadas á este fin las mas activas providencias pasando los correspondientes exemplares no solamente al Ilmo. Prelado Diocesano sino á todas las demas autoridades Eclesiasticas, civiles y Militares, á los Ayuntamientos de las Villas Jueces y Justicias de los Pueblos de la comprehension de toda la Isla, previniendoles las reglas mas oportunas á su cumplimiento y mas pronta execucion, como tambien para que estos actos tuviesen en todas partes la mayor uniformidad y el mas posible decoro y ceremonia.

Dispuesto de este modo generalmente el debido cumplimiento de las Reales Ordenes dirigidas á la publicacion y juramento de la Constitucion, y acordada con el dignísimo Prelado Diocesano la ceremonia y metodo de executar un acto tan solemne y magnifico en esta Plaza, tomadas todas las disposiciones concernientes á guardar la mayor circunspeccion y forma en todos los actos, se dió principio el dia 24 de este mes á las 4 de la tarde en que concurrieron á la Real Fortaleza el Ilmo. Obispo Dr. D. Juan Alexo de Arizmendi, Venerable Dean y Cabildo,

todo el Clero, Xefes y Oficiales. que no estaban en formacion, con una crecida comitiva de caballeros y particulares del Pueblo, abriendo la marcha un piquete de caballeria con la musica del Regimiento de linea, à lo que seguia la comitiva y acompañamiento con el General à la cabeza que conducia el libro de la Constitucion ricamente adornado y à su lado el Ilmo. Obispo. Cerraban la marcha una partida de caballeria con sus clarines dirigiéndose por la carrera, que estaba señalada, al campo de la Puntilla donde se hallaban formadas las tropas de todas armas compuestas del cuerpo de Artilleria con sus respectivos violentos, el Regimiento de linea, las Milicias de caballeria y Batallones de Voluntarios Distinguidos que formaban la mas vistosa perspectiva: al frente de este campo estaba erigido un espacioso tablado en figura quadrada todo balaustrado con tres subidas de gradas y pasamanos, y al fondo formada en quatro columnas una media naranja magníficamente adornada, donde estaba colocado debaxo de un rico pabellon el retrato de nuestro augusto Monarca el Sr. D. Fernando 7.º: à un lado del tablado por la parte inmediata à la marina estaban puestas varias tiendas de campaña, y como al otro lado siguiendo la misma marina, donde se halla una bateria de las mas principales de esta Plaza, figuraba todo un campamento militar, y el mas belico y vistoso aparato, no dexando que desear por todas partes al ver cubiertas las murallas y azoteas de gentes que manifestaban en su expectativa el mayor contento y satisfaccion. Luego que el General entro en el campo con su crecida comitiva pasó por delante de toda la formacion. que estaba con armas presentadas, y subiendo al tablado con el Ilmo. Diocesano y comitiva se colocó al frente del retrato del Rey, y el acompañamiento à los lados haciendo la tropa varias, y bien dirigidas evoluciones militares. Se subieron las banderas y colocaron en los quatro angulos del tablado, al rededor del qual formaron las tropas en columna cerrada, y entonces llamando la atencion à todo el campo se procedió à leer en alta y perceptible voz la Constitucion por el Ayudante D. Emigdio Andino, y acabada su lectura procedió el Capitan General à prestar el juramento prevenido en reales del Coronel del Regimiento de linea de esta Plaza D. Ildefonso Larraury, como oficial de mayor graduacion, y mas antiguo, por haber fallecido el Teniente de Rey: y en seguida el General lo recibió del mismo Coronel y demas Xefes militares baxo la formula prescripta. Concluido de este modo el juramento de los Xefes baxó el General del tablado con parte de su comitiva à recibirlo de las tropas que al intento habian desplegado y se hallaban en formacion de batalla: diciendoles de este modo en alta

Cap. gen. y Xefes

militares y guarnicion
a Puerto Rico.
Inf. Ant.

vóz. Soldados que os hallais en el suelo de esta fidelísima Isla atended: ¡jurais á Dios y á los Santos Evangelios guardar la Constitucion política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, y ser fieles al Rey? y habiendo respondido, si juramos, mandó el General hacer fuego en sí y señal de que así lo prometeia, á cuya descarga siguieron haciendo fuego los Violentos de la Artillería, la batería de la Puntilla y el Bergantín de guerra el Marte, con los demas barcos de bahía, general repique de campanas, vivas y aclamaciones de la tropa que incesantemente repetia: *viva la Nacion, viva la Constitucion, y viva el Rey*. Vuelto el General al tablado entre el estruendo de las armas y regocijo publico, fueron formando las tropas en columna por su orden pasando por delante del mismo General y recibiendo la bendicion del Illmo. Prelado, que con la mayor efusion de sus patrióticos sentimientos habia manifestado en todo el acta su gozo y satisfaccion, y segun iban pasando por filas abiertas fueron repitiendo con el mayor entusiasmo las voces de *viva la Nacion, viva la Constitucion y viva el Rey*, quedandose formadas en batalla á la derecha. A este tiempo se descubrió que venia formado el Ylustre Ayuntamiento baxo de Mazas, escoltado por un piquete de Voluntarios, al qual salió á recibir el Ayudante D. Emigdio de Andino de orden del General, con un piquete de caballería que siguió su escolta. Subido al tablado el Ayuntamiento, incorporado con su Presidente, y comitiva, partió la marcha un piquete de caballería la musica del regimiento de linea, á que siguió el General con el Y. C. y acompañamiento, cerrandola el piquete de Voluntarios y uno de caballería, y pasando por delante de la tropa que permanecia en la misma formacion de batalla con armas presentadas y batiendo marcha: siguió despues en columna hasta pasar por la Plaza Mayor y dexar al General con la Constitucion y comitiva en las Casas Consistoriales, partiendo despues para sus Quarteles.

Depositada la Constitucion en las salas capitulares y acompañando el General del Ilustrísimo Diocesano, Ilustre Ayuntamiento Xefes, oficiales de todos cuerpos y comitiva regresó á la Real Fortaleza en donde estaba preparado un magnífico refresco, con el que fueron obsequiados, y en el que aun mismo tiempo brillaban el primor, la hermosura y abundancia de dulces, bebidas y ramillete que, si alagaban el gusto por lo esquisito, llamaban la atencion muy particularmente por su ornato y magnificencia, aumentando con esto el regocijo en tales terminos que no se oian mas que vivas y aclamaciones por la Nacion, por la Constitucion y por el Rey entre la musica y el esplendor.

A la misma hora del dia siguiente 23 de Julio, en el que cele-

bra la Iglesia al Patron de las Españas San-Tiago, que siempre sera digno y apreciable en la memoria de los fieles habitantes hijos de Puerto-Rico por cumplirse en el el aniversario de la proclamacion y juramento que tan solemnemente hizo à nuestro adorado monarca el Sr. D. Fernando Septimo, dispuestas las compaÑias de Granaderos del Regimiento de infanteria de linea y voluntarios de esta Plaza y un escudron de milicias de caballeria de la misma, frente de la Real Fortaleza, salió el Capitan General acompañado de una numerosa comitiva y de una diputacion del Ilustre Ayuntamiento con la escolta y piquete de caballeria correspondientes dirigiendose à las casas consistoriales, en donde el dia anterior habia quedado depositada la Constitucion. Recibido en toda ceremonia por el Ilustre Cabildo y formado el acompañamiento con la mayor magnificencia se dirigió, con la tropa que estaba señalada y que cubria la marcha, para la publicacion solemne de la Constitucion al Pueblo que por avisos publicos estaba prevenido para esta concurrencia, segun las disposiciones que anteriormente se habian dado, à cuyo intento se hallaban erigidos respectivamente quatro tablados en la plazuela de la Real Fortaleza, plaza de San Tiago, la de Santo Domingo y y plaza mayor, ricamente adornados, en los que baxo un esquisito dosel se hallaba colocado el retrato del Sr. D. Fernando 7.^o habiendose dirigido la marcha, desde las casas consistoriales al primero. Colocado el general delante del dosel, el Ilustre Cabildo y acompañamiento à sus lados con los quatro reyes de armas en sus respectivo angulos, leyó el mas antiguo de ellos D. Gregorio Lopez en alta, clara y distinta voz la constitucion politica de la Monarquia Española; cuyo acto fue executado con la misma solemnidad y en la misma forma por el propio Rey de armas en los demas tablados, concluyendo en el de la Plaza mayor, con repiques de campanas, descargas de artilleria de la plaza y buques de bahia, y generales vivas y aclamaciones. A este ultimo acto de la publicacion asistió el reverendo Obispo con una numerosa comitiva del clero habiendo subido al tablado hasta la conclusion de todo él, manifestando el gozo y satisfaccion que le cabia con las demostraciones mas energicas hacia todo el concurso, conduciendose despues el General, Ilustrisimo Obispo y comitiva à las salas capitulares donde quedó la constitucion en las que se sirvió un magnifico refresco à que concurrieron las gentes mas distinguidas, que, despues de haber desplegado sus sentimientos Patrioticos en canciones al intento alusivas concluyeron con bayle y contradanzas, en que se mezclaron siempre los vivas y aclamaciones por la Nacion, la constitucion y el Rey.

En el sucesivo dia 26, que estaba señalado para el juramento

parroquial en la Santa Iglesia Catedral, salió el Capitan General de la Real Fortaleza a las 9 de la mañana con la mas lucida comitiva y dos diputados del Ilustre Ayuntamiento, piquete y escolta de caballeria dirigiendose à las casas capitulares en las que fue recibido con la misma pompa y ceremonia que el dia anterior; y formado el cuerpo baxo de maza tomó la constitucion el General y se encaminò para la Santa Iglesia Catedral, en la que fue recibido por el clero con el respeto y circunspeccion que es propia del lugar, de acto y de las circunstancias, en donde estaban preparados asientos para los gefes, oficiales y personas de su acompañamiento. El Ilmo. Diocesano celebró de Pontifical la misa solemne, y antes del ofertorio tomada la Constitucion por el Gobernador y Capitan General de una mesa ricamente adornada, donde la habia colocado y estaba el libro de los Santos Evangelios, la entregò al escrivano de cabildo, y pasandola este à manos del Presbitero Dr. D. Lorenzo Cesteros procediò à leerla en alta voz puesto en el pulpito desde el principio hasta el fin con las Reales Ordenes correspondientes. Concluida su lectura, y habiendo vuelto à manos del Gobernador por el mismo orden que habia salido, la besò, puso sobre su cabeza y volvió a besar, en señal y demostracion del grande respeto y obediencia con que veneraba su contenido: en seguida permaneciendo en pie, igualmente que el Ilustre Ayuntamiento y todos los concurrentes, habiendo esperado la asistencia del clero, y guardada la misma ceremonia por su Ilustrisimo Prelado, llamada de todos la atencion, dixo en alta voz. *Espanoles que estais en el suelo de esta noble y fidelisima Isla atended: ¿Jurais à Dios y à los Santos Evangelios guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, y ser fieles al Rey? Si juro,* respondió todo el Pueblo y clero diciendo, *viva la Nacion viva la Constitucion, viva el Rey,* y resonando al mismo tiempo una descarga de fusileria, à que correspondió la artilleria de la Plaza buques de bahia y general repique de campanas: entre tanto el dignisimo prelado hizo una exhortacion al pueblo tan enérgica como piadosa muy analoga à los designios de juramento y obligaciones que por el habian contraido de guardar y cumplir la Soberana Constitucion como una ley sabia y fundamental del estado, inflamando à los fieles hijos y habitantes de Puerto Rico no tan solamente à su puntual observancia sino tambien à la conservacion de su siempre acendrada lealtad al Soberano y à la Patria; y concluida siguiò la misa solemne repitiendose al elevar la Sagrada Eucaristia, la misma salva de artilleria, fusileria y repique de campanas, igualmente que al empezar el *Te-Deum* que solemnemente se cantò en accion de gracias, con

*Juram.
Del pueblo
y clero.*

lo que se concluyó la función. Retirándose el Gobernador y Capitán General con el Ilustre Ayuntamiento y comitiva, que fue despedido por el clero en la misma forma que habia sido recibido, se dirigió á las casas Consistoriales, donde dexo archivada la Constitución para su perpetua constancia, restituyéndose despues á la Real Fortaleza con el mismo acompañamiento.

En todos los dias estuvo adornada la Carrera muy vistosamente con el decoro y magnificencia posible habiendo iluminacion general en toda la Ciudad y resonando por todos sus angulos calles y Plazas los vivas y aclamaciones publicas, por la Nacion, por la Constitución y por el Rey; en cuya celebridad se repitieron las Carreras de caballos que siempre han sido singulares y admirables en Puerto-Rico: las mascarás, los bayles y las canciones Patrioticas, permanecieron hasta la media noche sin haber habido el mas mínimo desorden manifestando en ellas siempre la mayor sencillez, júbilo y contento en obsequio de tan feliz publicacion, y de aquella natural satisfaccion que le resulta á todo buen Español de haber visto establecidas las bases invariables de su prosperidad y fortuna.

Es inexplicable el alborozo y general alegría con que han demostrado en todas ocasiones, actos y concurrencias de esta naturaleza sus sentimientos Patrioticos los leales hijos de Puerto-Rico, habiendose singularizado en la actualidad de un modo nada equivoco á su caracter siempre leal y generoso: ellos fueron los primeros que proclamaron y juraron en los dominios de ultramar á su Rey el Sr. Don Fernando Septimo; los primeros que presentaron su reconocimiento al Supremo Consejo de Regencia; los primeros que obedecieron y juraron el congreso soberano de la Nacion en las Cortes Generales y Extraordinarias; y han tenido la gloria de ser tambien probablemente los primeros en publicar y jurar la augusta Constitución en que se va á fundar su prosperidad y la de todos los dominios Españoles, no pudiendoles disputar ninguno de los ultramarinos la primacia en su fidelidad, lealtad y reconocimiento, á que tan dignamente se ha hecho acreedora la Isla de Puerto-Rico. Asi es que sus sentimientos, analogos á la firmeza de su lealtad, bien explicados en todos sus actos publicos de vivas y aclamaciones en los bayles, canciones y regocijos, en la decoracion de sus casas, iluminaciones, y carreras y en quantas invenciones han sido compatibles con la circunpeccion y el decoro, han manifestado de una manera indudable su amor al Soberano y á la Patria, y su invariable decision en favor de la justa causa que tan heroicamente está defendiendo la Nacion, y á que siempre ha contribuido gustosamente la Isla de Puerto-Rico con su lealtad y sacrificios, de manera que propa-

Siendo todos sus habitantes à unos fines tan ilustres como generosos, se han esmerado de un modo indecible en la oçacion presente, y han cooperado de quantos modos son imaginables à realizar unos actos tan magníficos como suntuosos, que harán perpetua la memoria en los siglos venideros de los dias felices en que fue publicada y jurada la Constitución Política de la Monarquía Española, y eterno el agradecimiento de sus moradores à las Cortes generales y extraordinarias que la sancionaron.

El dia 27 fué publicado el indulto concedido por las mismas Cortes con tan plausible motivo y el Capitan General pasó visita de Carceles con los Jueces de la Plaza en cumplimiento de las Reales Ordenes dirigidas à este designio, esperandose que de los Ayuntamientos Cabezas de Partidos y Pueblos de la Isla, en quienes resplandecen los mismos sentimientos de Lealtad y Patriotismo se den los avisos correspondientes al recibo de los exemplares de la Constitución que se les han remitido, y de haberse hecho su publicacion y juramento en la forma y con las circunstancias prevenidas por la superioridad, de lo que se hará mención respectivamente en la Gazeta.

Por las ultimas noticias de oficio y de particulares que acaba de recibir este gobierno del Comandante en jefe del Exercito del Rey D. Domingo Monteverde sobre los facciosos de Caracas comunicadas desde el Puerto de Cabello, se sabe que el Quartel general de operaciones estaba en la circunferencia del Pueblo de la Victoria por la parte del Sur, y Oeste, en cuyo Pueblo quedaban sitiados los reveldes caraqueños sin mas recurso que el de la misma Ciudad de Caracas y sus inmediaciones, que no le podian suministrar alimentos para mucho tiempo. El numero de este exercito que ascendia à cinco mil hombres, ocupaba todos los Pueblos de la Provincia desde San Mateo, cerca de la Victoria, hasta Guanare, el Tocuyo y Carora, y desde la Villa de Cura hasta el Orinoco y raya de Barcelona, incluso los Puertos de Cabello, Ocumare y Choroní, à Sotavento de la Guayra, é igualmente la Provincia de Barinas, y Partidos de Merida y Truxillo en la de Maracaybo, quedando restablecido el orden, la Paz y la tranquilidad de que carecia aquel territorio; afirmada la perpetuidad de los derechos de la Monarquía, asegurados en principio los perversos partidarios de la descabellada libertad, reintegrada la Real Hacienda en quanto ha sido posible, à inflamar todos los Pueblos contra el sistema opuesto à la religion y à

la Monarquía: en una palabra por la Proclamacion y juramento de nuestro augústo Monarca, que han hecho la Provincia de Barcelona y Valles de Curiepe, se puede decir hallarse ya casi pacificada toda la provincia de Venezuela, pues únicamente lo que resta es la de Cumana, pueblo de la Victoria, Ciudad de Caracas y puerto de la Guayra, habiendo recibido de oficio últimamente por el mismo conducto de Puerto Cabello la noticia de que Miranda proponia desde la Victoria Capitulacion, y de que habia despachado al intento acerca del Comandante General Monteverde á los dos partidarios Aldao y Jugo, la que sin duda no será admitida, teniendo que entregarse á discrecion, desapareciendo como el humo toda aquella gabiila de facciosos, que á la sombra de libertad han cometido los mayores excesos, con opresion de los buenos y leales, y dexando á su Patria en el estado mas lamentable, devastada y aniquilada en quantas partes ha tenido cabida su despravado sistema.

(a)

METODO QUE SE HA DE OBSERVAR PARA
EL ACTO SOLEMNE DE PUBLICAR Y JURAR LA
CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPANOLA
SANCIONADA POR LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDI-
NARIAS, CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 18 DE MARZO DE
ESTE AÑO, CON LA SOLEMNIDAD, Y BAJO LA FORMULA QUE S. M.
ORDENA

El 24 del corriente mes, à las quatro de la tarde se formarán en la Puntilla el Regimiento de línea de Puerto-Rico, las compañías de Batallones Voluntarios, las compañías de Artilleria con el tren de quatro cañones de campaña, y formarán en el órden de batalla quedando al frente un tablado que se hallará dispuesto y decorado, y baxo de dosel el retrato de nuestro idolatrado Monarca el Sr. *Don Fernando Septimo* con su correspondiente escolta. A la misma hora el Gobernador y Capitan General de esta Plaza Don Salvador Melendez, saldrà de la casa de su morada, llevando el exemplar de la constitucion, los mandamientos de su publicacion, y juramento, acompañado de los Gefes, el estado mayor de Plaza, oficiales fuera de formacion, y demas SS. que le acompañen; abrirán la marcha un sargento con seis hombres de caballeria, y seguirá la musica del Regimiento tocando marcha, cerrando el acompañamiento un destacamento de caballeria; se trasladaran al sitio de la formacion. Las tropas al paso presentarán las armas y batirá marcha: subirá el Capitan General con su comitiva al tablado adonde vendrán las Banderas del Regimiento de línea, y se colocarán en los angulos del mismo. El Ayudante D. Emidio de Andino recibirá de mano de Capitan General, la Constitucion, y mandamiento de su publicacion, observancia y juramento, y los leerà en alta voz: à continuacion el Capitan General jurará en manos del Teniente de Rey, y en su defecto por enfermedad en las del Xefe mas antiguo de la guarnicion y lo recibirá despues de los Xefes que no esten en formacion.

Concluido este acto pasarán las Banderas à sus cuerpos y el Capitan General al frente de ellas tomarà el juramento baxo la formula prescripta en la misma Constitucion à que contextará la tropa, *si juramos*, y dando la voz *y en fe, y señal de que así lo prometemos*, se hará una descarga de fusileria, y la artilleria volante sostendrá el fuego interin la Plaza y Buques de Bahía sa-

ludan con quince tiros á que acompañará un repique general de campanas. La tropa y el concurso manifestarán su gozo y satisfacción con las voces de *viva la Nacion viva la Constitucion, y viva el Rey.*

Mientras que la tropa desfila por delante del Capitan General, y vuelve á su formacion de batalla, dando las voces de *viva la Nacion la Constitucion y el Rey*, el Ayuntamiento presidido por el alcalde mas antiguo Dr. D. Francisco Pimentel, saldrá de las casas Capitulares formado baxo de mazas y escoltado por un destacamento de los batallones de voluntarios. Acompañado del Ayudante D. Emidio Andino desde que entren en el sitio de la formacion, se unirán con el Capitan General y Presidente, que llevará la Constitucion, y con la misma pompa y acompañamiento que salió de la casa de su morada, se restituirá á la Ciudad para publicarla, dexando la Constitucion en las casas Capitulares. La tropa hará los honores de presentar las armas en el acto de pasar la Constitucion, siguiendo el destacamento de caballeria, y voluntarios que vinieron con el Cabildo hasta dexarla en las casas Consistoriales. La carrera desde la casa de la morada del Capitan General á la Puntilla, y desde esta á la casa de ayuntamiento, estará adornada y por la noche habrá iluminacion en la Plaza y casa Capitular donde se quedará manifestado hasta las 10 el retrato de nuestro amado Monarca el Sr. D. Fernando 7.^o

A las 4 de la tarde del dia siguiente, que es el de San Tiago Patron de las Españas, el Capitan General con el M. Y. A., precedido de un piquete de caballeria, de la musica de la guardia de la Plaza, de la comitiva de las personas de distincion convidadas al intento, y cerrando la marcha una compañía de granaderos del Regimiento de linea, otra de voluntarios distinguidos y un destacamento de caballeria, se dirijirán desde las casas Consistoriales, llevando la Constitucion y mandamiento del Gobierno para su publicacion y observancia. En seguida se correrán los sitios mas publicos de la Ciudad, donde estarán erigidos quatro tablados, con el decoro y solemnidad correspondientes y en todos se hallará colocado baxo de dosel el retrato de nuestro Augusto Monarca el Sr. Don Fernando 7.^o En cada uno subirá el Gobernador, Ilustre Ayuntamiento, el escribano del mismo, y los quatro Reyes de Armas, y colocandose con la comitiva delante del dosel y los quatro Reyes en los angulos del tablado, entregará la Constitucion al secretario del Ayuntamiento, el que la pondrá en manos del Rey de Armas mas antiguo que la leera en alta voz con el mandamiento para su publicacion, y concluido la devolverá del mismo modo que la recibió hasta llegar á manos del Gobernador. Este acto

se hará con las mismas ceremonias en cada uno de los expresados tablados, siendo el ultimo donde se publique, el que se hallará preparado en la Plaza.

Concluida de esta manera la publicacion de la Constitucion Política de la Monarquía Española regresará el Capitan General, el Ilustre Ayuntamiento con toda la comitiva, y con el mismo aparato, à las casas Consistoriales, donde quedará depositada la Constitucion con el testimonio estendido por el escribano de Cabildo de haberse cumplido en todas sus partes, con las formalidades prevenidas por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion y por el Consejo de Regencia.

El Retrato del Rey estará hasta las 10 de la noche manifesto en la casa Capitulár, decorandose los frentes con iluminacion que deberá haber en toda la ciudad, y la carrera estará adornada como en el dia anterior.

El domingo proximo inmediato à las 9 de la mañana irá el Cabildo baxo de mazas con la Constitucion à la Santa Iglesia Catedral, en donde asistirán todos los cuerpos y autoridades à la solemne Misa y *Te Deum*, que con tan plausible motivo se cantará; se colocará la Constitucion sobre una mesa ricamente adornada, donde tambien estará el libro de los Santos Evangelios. Al Ofertorio el Gobernador y Capitan General entregará la Constitucion al escribano del Ayuntamiento, y este al Notario mayor que leerá en clara y distinta voz: concluido el acto recogerá el escribano del ayuntamiento la Constitucion, que pasará al Gobernador y Capitan General, quien besandola y poniendola sobre su cabeza, volverá abesar, y tomará el juramento al pueblo en la forma siguiente. *Espanoles de uno y otro emisferio que estais en el suelo de esta noble Isla atended: ¿jurais por Dios y por los Santos Evangelios, guardar la constitucion politica de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey?* Todos los concurrentes estarán en pié en el acto del juramento y sin distincion alguna contestarán con la voz de *si juro*, en seguida el Capitan General dirá en alta voz, *viva la Nacion, viva la Constitucion, viva el Rey*, correspondiendo todo el concurso acada una de estas voces con iguales expresiones de *viva, viva, y viva*.

Concluido el acto el Capitan General volverá à poner la Constitucion sobre la mesa, en la forma que estaba anteriormente, y en seguida el Reverendo Obispo podrá hacer una exortacion al publico de la manera que tenga por conveniente; continuará la misa, y al fin se cantará el solemne *Te Deum*: asistirá à la funcion una compaña de cada cuerpo de la guarnicion que harán tres descargas de fusileria; la 1.^a al jurar la Constitucion; la 2.^a al elevar la Santa Eucaristia, y la 3.^a al fin del *Te Deum*.

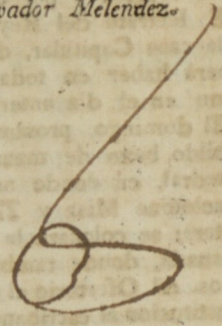
saludando al mismo tiempo la plaza con 15 tiros, los buques de bahia, y general repique de campanas.

Concluida esta ceremonia se retirara el Ilustre Ayuntamiento a las casas de Cabildo, llevando la Constitucion: para el acompañamiento de religiosos, militares y distinguidas personas. se pondran escanos en la Iglesia que proporcionen alguna separacion.

Cuyo metodo acordado se cumplirá por cada uno en la parte que le corresponda.

Puerto-Rico 14 de Julio de 1812,—

Salvador Melendez.



En la Imprenta de Puerto-Rico.

Circular N.º

Habiendo recibido las Reales Ordenes correspondientes para la publicacion y juramento de la Constitucion Politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion, y debiendo ser este un acto en que se ostente la mayor solemnidad en todos los Pueblos en prueba y manifestacion de su mas acendrado patriotismo y que de la misma manera ha de executarse con la mas posible brevedad; prevengo á Vmd. que el dia antes en que acuerde el Teniente à Guerra con el Parroco y Cabildo donde lo hubiere la publicacion y juramento habrá de tomar del mencionado Teniente la Constitucion, à cuyo efecto le he dirigido la competente orden, y teniendo citadas las tropas de caballeria é infanteria que pueda reunir y poner en formacion, con arreglo à la formula que previene la misma Constitucion prestarà Vmd. el juramento en manos de su segundo, recibendolo despues á las tropas, y pasando un testimonio por triplicado de haberlo así cumplido para los efectos que corresponden; debolviendo al Teniente à Guerra luego que se verifique este acto con la solemnidad que sea posible la Constitucion para que se publique y la jure el Pueblo, baxo la formula que S. M. ordena. Puerto Rico 15 de Julio de 1812.

Melendez.

Al Comandante de las Armas,

Habiendo recibido las Reales Ordenes correspondientes para la publicacion y juramento de la Constitucion Politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion, y debiendo ser este un acto en que se obste la mayor solemnidad en todos los Pueblos en prueba y manifestacion de su mas acendrado Patriotismo, y que de la misma manera ha de executarse con la mas posible brevedad; acompaño à V. un exemplar de dicha Constitucion con los Decretos de su publicacion y juramento para su cumplimiento y puntual observancia en la forma que en ellos se ordena, poniendose de acuerdo con el Parroco y respectivo Ayuntamiento si lo hubiere, á quienes remito igualmente el correspondiente exemplar de la Constitucion, para la celebracion uniformidad y cumplimiento de dichos actos y remitiendose testimonio por triplicado de haberse realizado quanto por S. M. y la Regencia se ha mandado y es de su obligacion quedando responsable á qualquier demora ó defecto que se padezca.— Al mismo tiempo incluyo à V. el Real Decreto de Indulto que habrá de publicarse al dia siguiente en el qual debe hacerse la visita general de Carceles segun previene el articulo 5.º del Real Decreto de 18 de Marzo que va inserto.

El dia antes de la publicacion que se previene, los Tenientes à Guerra facilitarán à los Comandantes de cuarteles la Constitucion politica de la Monarquia Española á fin de que estos tomen el juramento á las tropas en la forma que se les comunica por orden separada, la que debolverán inmediatamente, cuya providencia ha sido necesaria adoptar por la falta de exemplares.

Puerto Rico 14 de Julio de 1812.

Melendez.

Acompaño á V. la Constitucion politica de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, afin de que enterado de su contenido, cumpla, guarde y observe V. quanto en ella se comprehende en la parte que le corresponda con arreglo á los Reales Decretos que van insertos.

Dios guarde á V. muchos años. Puerto Rico de Julio de 1812.

Salvador Melendez.

Sr. D.



En cuartillo.

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. BERNARDO VII.
PARA EL AÑO DE 1808 Y 1809.

R. ordⁿ y *De orden de la Regencia del Reyno paso* Corres.^o
à V. la constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, con el decreto de diez y ocho de Marzo de este año, en que S. M. tuvo à bien prescribir la formula adoptada para su impresion y circulacion, à fin de que guarde y cumpla la expresada Constitucion como ley fundamental de la Monarquia, y la haga guardar, cumplir y executar en la parte que le corresponde. Igualmente acompaño el decreto de la fecha citada, en que ordenaron las mismas Cortes las formalidades que han de observarse en la publicacion solemne de la Constitucion, y la formula baxo la qual debe jurarse, à fin de que publicandola con la solemnidad que corresponde à objeto tan digno, y jurandola segun la formula prescrita en este Decreto, merezca V. por duplicado, y el conducto que en el mismo decreto se expresa, testimonio autentico cumplido en todas sus partes. Lo comunico

publicacion de la Constitucion y a prestar el
juramento en sus respectivas Parroquias, baxo
la formula que manifiesta en el decreto
del Oberano Congreso nacional, cumpliendo
con todo lo demas que explican, y dando
cuenta de haberlo asi executado. Y por ende
que el Señor Comandante militar de Mari-
na proveyo con consulta al Señor Auditor
de Guerra del Juzgado, asi lo mando y fir-
maron, a que doy fe = José Maria Sertis =
Juan Antonio Mexia = Ante mi = Antonio
de Vega = Escribano de Guerra de Marina =

Dilig. 90
18 to
puxam

En el mismo dia comparecio ante el Señor Co-
mandante el Señor Auditor de Guerra del
Juzgado Don Juan Antonio Mexia, y baxo
de juramento que en debida forma presta-
prometio guardar y hacer guardar la Cons-
titucion politica de la Monarquia Espa-
nola, y lo firmo con el Señor Comandan-
te, a que doy fe = José Maria Sertis =
Juan Antonio Mexia = Ante mi = Anto-
nio de Vega = Escribano de Guerra de Marina =

Ma id

Seguidamente comparecieron ante el Señor
Comandante todos los demas individuos
del Juzgado que se hallan en esta Capital,
y baxo el juramento que con la solemnidad
de derecho prestaron, prometieron guar-
dar y cumplir lo mandado en la referida

Constitución política, y lo firmó el Ven. ^{Comandante} coningo a que doy fe = Vertiz = Antonio de Vega = Escribano de Puerto Rico a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos doce = Compulso testimonio a este expediente, y tray-
gare por duplicado para dar cuenta a la
Superioridad en cumplimiento a lo que
en la precedente Real orden se manda =
Vertiz = Antemi = Antonio de Vega = Escri-
bano de Guerra de Marina

Concuerda con el expediente de su contenido, que origi-
nal existe en el Oficio de mi cargo a que me remito: esta ver-
dad y verdadero, y en fe de ello lo signo y firmo en Puerto
Rico a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos doce.

En Testim. de verdad

Antonio de Vega
Es. de Gra. de Llar^{na}

Real.

Puerto-Rico

Comunidad de San
N. Co

En el Conv.^{to} Real de N. S. P. S. Tran.^{co} Casa grande de esta N. N. y M.
L. Ciudad de S.^{ta} Juan Bautista de Puerto Rico a los quince dias del
mes de Julio y presente año de mil ochocientos doce; congregados como
lo usan y acostumbrian el Rev.^{do} P. Sac.^{te} actual Fr. Juan Antonio Mon-
brun y venerables Discretos Fr. Juan Ciriales, Fr. Fran.^{co} Tassardo, y
Fr. Antonio Aleman con motivo de haberse recibido del Excmo. Señor Secre-
tario del Despacho de Gracia y Justicia D.^{ny} Ignacio de la Tezuela por
conducto del Sr. Gov.^{or} Intend.^{te} y Cap.^u Real de la Plaza D.^{ny} Salvador Me-
lendez la Constitucion Politica de la Monarquia Española sanciona-
da por las Cortes generales y extraordinarias y Decreto Soberano,
que la acompaña; instruidos de su contenido acordaron su puntual
obediencia y juram.^{to} solemne dentro de Claustros con celebracion de
Misa y Te Deum en accion de gracias por tan plausible como mag-
nifico acto, destinando para ello el dia veinte de Julio del expresado
año, reservandose su paternidad el Rev.^{do} P. Sac.^{te} la remesa del tes-
timonio de esta acta, y la que á continuacion se extienda á la Re-
gencia del Reyno, segun se previene en el articulo tercero del Real
Decreto de diez y ocho de Marzo del presente año inserto en la
referida Constitucion. Acusese recibo á S. S. el Sr. Gov.^{or} Intend.^{te} y Cap.^u
Real de la Plaza del de la expresada Constitucion y Decreto acom-
pañado anotandose por diligencia. Participese de haberlo recibido
por el conducto expresado á su Excelencia el Señor secret.^o D.^{ny} Igna-
cio de la Tezuela, y verificado el juramento solemne y celebracion
de Misa con Te Deum en accion de gracias archivandose en la
del Conv.^{to} la relacionada Constitucion con el Decreto acompañado

y oficio de su remision; compulscare Testimonio por duplicado por el
Notario del Conv.^{to} p.^a el fin indicado — Fr. Juan Antonio Arambur
uam Presid.^{te} — Fr. Juan Morales Discreto — Fr. Juan. Taxa
do Discreto — Fr. Antonio Aleman Discreto — Ante mi Fr.
Angel de la Concepc.ⁿ Vazquez Notario del Conv.^{to} — El dia diez y
siete de Julio de este pres.^{te} año de ochocientos doce se libró el oficio
à S.S. el S^o Gov.^{or} Intend.^{te} y Cap.ⁿ Genl, que previene la acta antec
edente. Doy fe Fr. Vazquez Notario — En el mismo Conv.^{to} à los
treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos doce el Rev. D.^o P.
Presid.^{te} Rev.^{os} Padres Discretos y Ven.^{ta} Comunidad, reunidos en obre
quio al anterior acuerdo, y sin embargo de habed concurrido toda
la Comunidad el dia veinte y seis del Cor.^{te}, por combite que precedió,
à la Sta Iglesia Cathedral donde se publicó la Constitucion y prestó
el juramento solemnemente por el Pueblo y Clero indistintamente, habi
endo asistido igualmente el Rev. D.^o P. Presid.^{te} con todos los Religiosos de
esta Comunidad que le acompañaron por combite, que tambien an
tecedió a la promulgacion de la expresada Constitucion en los dos dias
anteriores y pargos publicos acostumbrados, previas las formulas de
talladas p.^a la ritualidad del juramento, prestó este toda la Comuni
dad antes de la citada, que se expresa en el mismo R.^o Decreto de la
Constitucion, igualmente que cantó con toda la solemnidad posible
el Te Deum con el alborozo y regociso de que es capaz e influye
un acto de esta naturaleza manifiesta la diviniísima Magestad,
y acordaron extender p.^a constancia y perpetuidad del acto que firma
ron sus Paternidades de que doy fe — Fr. Juan Antonio Arambur
uam Presid.^{te} — Fr. Juan Morales Discreto — Fr. Juan. Taxa
do Discreto — Fr. Antonio Aleman Discreto — Ante mi Fr. Angel de la Concep

cion varquez Notario.

Es conforme al original de su contenido a que me remito y doy
fe.

F. Angel de la Concepc.^{on} Varquez
Notario

Comuniqué

Puerto Rico.

Juramento á la Constitucion
Del
Rev. Obispo.

Nos D. D. Juan Alexo & Arizmendi por la Gracia & Dios
y & la S.^{ta} Sede Appca. Obispo & Puerto Rico & el Consejo
& Ill. V.

Con presencia & los oficios que han precedido, y que
tenemos á la vista atestamos: Que habiendo senos remi-
tido por el S.^r Cap.ⁿ Gral. & Cita Plaza D.ⁿ Salvador
Melendez en 15.^a & Julio el año proximo pasado,
un exemplar & la constitucion politica & la Monarquia
Española, sancionada por las cortes generales y extraor-
dinarias & la Nacion, en la ciudad & fado a 18.^a &
Marzo & 1812, con el Alandamiento & la Regencia
p.^a su observancia, R.^a Deueto & la misma fecha para
la solemnidad con que debia publicarse, y otro & 22.^a &
Mayo que tambien le acompaña p.^a que el Pueblo, y fllero
presten á una voz y sin preferencia alguna, como se ha
practicado en la Isla & Leon, el Juramento & guardar
dicha constitucion; y el Metodo dispuesto por dicho S.^r
Capitan Gral. para el acto solemne & publicar y jurar
la Constitucion expresada, & que nos acompaña un exem-
plar; comparecamos con la propia fha. En aquel dia el re-
cibo & todo, oficiendo por una parte su puntual y
debidó cumplimiento; siendo conseqente nra. asistencia
con las debidas Autoridades á los pueros asignados p.^a
la publicacion y juramento que hicieron las Tropas.
& la guarnicion la tarde del dia 24.^a & Juli

citado, y en la ~~el~~ 25. a la que tambien se hizo al
Pueblo en quatro diversos sitios ~~de~~ la ciudad, sobre ta-
blados decentemente adornados, con el Retrato ~~de~~ mo
Augusto Monarca el Sr. Don Fernando septimo, la-
xo ~~de~~ Doré; acompañando al estrepito ~~de~~ la aulle-
ria y concierto ~~de~~ la Música Militar, el repique ge-
neral ~~de~~ campanas en todas las Polesias. Termina-
mos que el Domingo 26. ~~el~~ referido mes ~~de~~
Julio a las nueve ~~de~~ la mañana, nos reunimos
en la ~~S^{ta}~~ Polesia Cathedral, con mo. Ven. Cabildo fle-
xo secular, y regular, igualmente que todos los reinos
Parroquiales; y habiendo llegado en la misma hora
el Sr. Cap. N. G. con la Constitución en la mano,
acompañado ~~el~~ Ilustre Ayuntamiento, Jefes mili-
tares, y demas Autoridades politicas, se le recibió
a la puerta ~~de~~ la Polesia por el Ven. Cabildo, y
Clero Secular, y Regular; conduciendose por medio ~~el~~
innumerable concurso hasta el Presbiterio ~~el~~ Altar
Mayor, donde estaba preparada una Mesa, con la
mayor decencia adornada, y en ella el Libro ~~de~~ los
S. Evangelios, con sus velas encendidas, donde fue
colocada por el mismo Sr. Cap. N. G. dicha Consti-
tución. Que seguidamente celebramos Misa Pontifical
~~de~~ acción ~~de~~ gracias, leyendose la expresada Consti-
tución antes ~~del~~ Ofertorio por mo. infrascripto Se-
cretario, en el Pulpito, p. que se percibiese mejor; ha-
biendo precedido un Razonamiento que hicimos

análogo à aquel acto, p.^a preparar los animos. & todo el
Concurso à oír atentamente su lectura, disponiendolos tam-
bien para el Juramento que recibió en scoudas el Señor
Cap.^l Gral. y juramos todos à su voz, respondiendo al
requerimiento que hizo segun el formulario puerp.
"Si juramos," repitiendo tambien en el mismo tono "Viva
la Nacion, viva la Constitucion, viva el Rey; y bol-
viendose à colocar la constitucion sobre la propia Mesa,
fueron tocando todos los S.^{tos} Evangelios, siendo el
primero Dho. S.^{or} Cap.^l Gral. y el segundo el Prelado
de la misma Sta. Iglesia que atenta; cuyo suceso se
confundido, y propuesto el Obispo en un acto de Religion
en su propia Iglesia, donde segun el Testimonio de Jenu-
Christo es el Rector, y el Principe de ella, lleno de
admiracion à los verdaderos Catolicos, y embargo mas con-
sideracion para dexar de ensiar los Testimonios pue-
nidos por el art.^o 2. el citado Real Decreto de 18.
de Mayo, pareciendonos bannar la participacion
que hicimos por conduco al Excmo. S.^{or} Illmo. D.
D. Ignacio de la Pezuela, & habene recibida la
Constitucion, publicandose, y jurandose solemnemente en
nra. Iglesia Cathedral; mas habiendosenos parado por
el S.^{or} Cap.^l Gral. en 28 de Febrero ultimo copia de
la R.^a Orden de 20. de Enero en que se le encar-
ga excisa y remita los Testimonios principales y du-
plicados, que debieion haber dado todas las Auto-
ridades y Pueblos de esta Isla, lo executamos

ahora en medio de las atenciones de mas. Pastoral Vi-
sita, en que actualmente nos hallamos; anadiendo ha-
berse celebrado tambien en ma. Yolenia Cathedral, Con-
ventos & Religiosos, y Monjas Carmelitas calzadas,
la Misa & Accion & oracias, con el Te Deum.
en los dias seguidos despues el Juramento, segun lo
previene el articulo 3.º del mencionado Pl. Decreto
& 18.º & 11.º. En cuyo testimonio expedimos
las presentes, firmadas de ma. mano, selladas con el
Escudo Armas, y refrendadas por mo. infrascripto
Secretario en esta Villa de Joamo a veinte y
siete de Abril, de mil ochocientos trece.

Tom. Ap. Pro. Rico


D

Por m. de S. S. J. el Excmo mi Sr

D. Lorenzo Ferrero

Secret.

Dup. 

Puerto Rico.

Juramento á la Constitución
Del
Provisor.

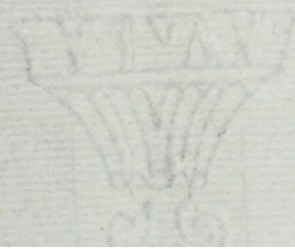
Certifico Yo el infrascripto Notario mayor de la Curia Ecle-
 siastica de esta M. N. y A. Ciudad de S. Juan de Puerto-
 Rico, que a consecuencia del Soberano Decreto de veinte
 de Enero de mil ochocientos trece comunicado con fe-
 cha de veinte y ocho de Febrero del mismo, estando el
 S. Provisor constituido pro Tribunal en esta Sala
 de Audiencia publica, de rodillas delante de una ima-
 gen de Jesus Crucificado donde se hallaba colocado
 el Libro de los Santos Evangelios, sin embargo de haver
 prestado su juramento en forma el dia que con ar-
 reglo al Soberano Decreto de diez y ocho de Marzo
 de mil ochocientos doce, se verifico por el Clero, y
 Pueblo en la Santa Iglesia Cathedral segun lo dispuso el
 S. Governador y Capitan gral D. Salvador Melendez,
 queriendo dar aun una idea nada equívoca de su adhe-
 sion alas Cortes generales y extraordinarias, igualmen-
 te que ala Nacion, y Soberania refundida en aquellas,
 reitero el citado juramento, y en esta virtud pregun-
 tado por mi baxo la formula expresada en el art. 3.^o
 del enunciado Decreto de diez y ocho de Marzo, con
 respecto ala Jurisdiccion Ordinaria y Autoridad que
 exerce: Jurai por Dios, y por los Santos Evangelios
 guardar, y hacer guardar la Constitucion Politica de
 la Monarquia Espanola sancionada por las Cortes
 generales, y extraordinarias de la Nacion, y ser fiel al

Rey? Respondió con palabras claras, y de mucha
expontaneidad: Si, juro— Y para que así conste en
cumplimiento de lo mandado libro la presente por du-
plicado en Puerto Rico a tres de Abril de mil
ochocientos trece años —

P

José T. Ramirez
Vicario de Puerto Rico

Puerto Rico.
Juramento á la Constitución
Del
Honorable Cabildo.



Don Joaquin Pastana y Feduché Presbitero Secretario
del Ilustrísimo Cabildo Eclesiástico de esta Ciudad y de la
Santa Pia-religiosa à conueguencia de la Real Orden
de seis de Julio de mil ochocientos once: Certifico que en
los Libros Capitulares de mi cargo se halla una acta
del Tenor siguiente

Ochoy Viernes cinco de Marzo de mil ocho-
cientos trece, los Señores del Ilustrísimo y Muy
Venerable Señor Dean y Cabildo de esta San-
ta Yglesia Cathedral de la Muy Noble y
Muy Leal Ciudad de San Juan Bautista
de Puerto-rico; à saber, los Señores Dean Don
Juan Lorenzo de Sotomayor; Chantre Don Estevan
Ponzalez; Canonicos Decanos Doctor Don Juan
de la Encarnacion Andino, Licenciados Don Vi-
colai Alonso Andrade; y Racioneros Don Fibur-
cio Ponzalez Emuxxa, y Doctor Don Estiguel
de Andino juntos y congregados en esta Sala
Capitular como lo han de uso y costumbre y
estando en ella se abrió un pliego del Señor
Gobernador y Capitan General que contenia con
su Oficio de veinte y ocho de Febrero proximo la
remision de una Orden de Su Alteza la Re-
gencia del Reyno de veinte de Enero del presen-
te año reducida à que, en cumplimiento del So-

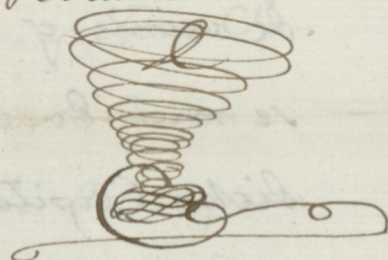
berano Decreto de diez y ocho de Marzo último se remitan por conducto del Señor Capitán General los testimonios principales y duplicados, de haberse publicado y jurado la Constitución política de la Monarquía Española, y unánimes y conformes dixeron: que no habiendo en el Pueblo otra Parroquia que la que existe en esta Santa Iglesia Cathedral de que es Cura su Cabildo, tubieron la satisfaccion de haber concurrido el día veinte y seis de Julio del año proximo pasado, à la lectura de dicha Constitución, y à la Solemne de accion de gracias, con lo demás prevenido en el artículo segundo del expresado Decreto de diez y ocho de Marzo: y con preuincia tambien del artículo Tercero del indicado Decreto, publicaron en el Cuerpo Capitulax la Constitución, y prestaron por separado el Juramento que alli se previene, diciendo el Señor Presidente Capitulax, en voz clara e inteligible: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, y ser fieles

al Rey?: á que contestaron cada uno de los
concurrentes; Si fuxo: celebrando la Fiesta
de accion de gracias con Fe Deum, alli pre-
venida: y no obstante que por las Cortes ge-
nerales y extraordinarias, esta decretado en
diez y ocho de Marzo ultimo, y su artículo
tercero ya indicado, que de este acto Capi-
tular se remita testimonio á la Regencia
del Reyno; en obediencia á el ultimo ya
citado Decreto de veinte de Enero y que acom-
paña el Señor Capitan General con su oficio
de veinte y ocho de Febrero proximo, en el que
se manda sea la remision por conducto de
dicho Capitan General, decretaron que así se
cumpla y execute por el Presente Secretaris
y autorizado en forma se entregue al expre-
sado Señor Capitan General para su remisi-
on prevenida; archivandose la indicada
Constitucion, Decretos subsegüentes, y oficios
respectivos de su remision. Con lo que re-
concluyó este Cabildo á el que no asistió el Señor
Canonigo Urquiza por enfermo y lo firmas-
ron los infrascriptos por ante mi de que soy
Jee= Juan Lorenzo de Matos= Estevan Pon-
zalez= Doctor Juan de la Encarnacion An-

bins = Licenciado Nicolás Alonso Andrade =
Fibuxio Gonzalez Comuza = Doctor Stiguel
de Andino = Joaquin Patxana y Feducte,
Secretaris.

Cuyo testimonio extendido por orden del Ilustrísimo
Cabildo para entregax al Señor Capitan General Pe-
je Superior de esta Isla segun la orden de veinte de
Enero del año corriente, concuerda con su original
a que me remito, y en fee de ello lo firmo y certifico
como acostumbro en Puerto-rico y starzo 6. de 1813.

Joaquin Patxana y Feducte
Secretaris.



Puerto Rico.

Juramento á la Constitucion

Del

Alcalde de Primer Voto de esta Ciudad. y tambien
el Segundo Voto.



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
NTOS Y SIETE.

En el Reynado de S. M. ELS. D. CARLOS IV.
PARA EL AÑO DE 1806 Y 1807

Yo el infrascripto Escriptano Real Cunda-
dano de esta Plaza: a los Señores que la ^{Comen-}
presente vieren, certifico doy fé, y verda-
dero testimonio: que en los libros de
acuerdos del Muy Ilustre Ayuntamiento
de esta Muy Noble y Muy Leal
Ciudad y sin papeles se halla a cerca
de la publicación y juramento de la
Constitucion politica de la Monarquia
lo siguiente = Yo el infrascripto Escri-
bano certifico doy fé que en la tarde
del dia diez de Julio del año de mil
ochocientos doce, se juntaron en esta
Sala Consistorial por disposicion del
Señor Don Salvador Melender y Orma

del Orden de Calatrava, Brigadier de
los Reales Ejercitos Gobernador
de este y Capitan Gen. de la Plaza de San



los Señores Alcalde Ordinario de primera
Elección Doctor Don Francisco Pimentel,
y Regidores Alguacil Mayor Don Ma-
nuel Hernáiz, Licenciado Don Juan An-
tonio Mexia, y Don Vicente Pisarro:
no concurrieron el Señor Alcalde Ordi-
nario de Segundo Voto Doctor Don Fran-
cisco Marcos Santaella, y los Caballe-
ros Regidores Alferes Real Don Fer-
nando Davila, Fiel Executor Doctor Don
Joaquín de Torres Duran D.ⁿ Vicente
Becerra, Don Jose Maria Davila, Don
Francisco Sauri, y Don Santiago de
Córdova por enfermedad, y el Caballe-
ro Sindico Procurador General Don
Francisco Antonio Mericander por ausen-
cia de esta Plaza. Y concurri

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813

endo el propio Señor trajo a este
Ayuntamiento para tratar lo convenient
re a cerca de la publicación la transac
ción política de la Monarquía Espa
ñola, y al punto se acordó designar
al Caballero Regidor Aguacil mayor
para que desde luego de principio
a disponer que se pongan los tabe
dos en los parages públicos acor
brados, solicite las personas que ha
gan de hacer de Reyes de Armas,
y de cuenta al citado Señor Capitan
General en estado congnada esta
Comisión, para que su Señoría del
termine lo mas que corresponda
en favor de la magestnidad, y lo

solemnidad de un acto más plausible
 para la Nación, y se concluyeron
 que firmaron sus señores de que D.

fe = Meléndez = Doctor Pimentel =

Hernán = Licenciado Mexía = Pizarro =

Aureni: Tomás de Escalona: Enríquez

Real y de Cabildo = _____

Al efecto que se ha de observar para el
 acto Solemne de publicar y jurar

la Constitución política de la Monar-
 quía Española sancionada por las

Cortes generales y extraordinarias,

con arreglo al Real Decreto de días

y ocho de Marzo de este año, con

la solemnidad y bajo la fórmula

que Su Magestad ordena. = El ve-

nite y quatro del corriente mes,

á las quatro de la tarde se formarán

en la Puntilla el Regimiento de

Infantería de Puerto Rico, las compañías





SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII
PARA EL GO. E. DE 1808 Y 1809

de Batallones Voluntarios, dos Compa-
ñías de Artillería con el tren de
cuatro Cañones de Campana, y forma-
rán en el orden de Batalla quedando
al frente un tablado que se hallará
dignos y decorados, y baxo de do-
cel el retrato de nuestro idolatrado
Monarca el Señor Don Fernando Sep-
timo, con su correspondiente escudo.
En una misma hora el Gobernador y Ca-
pitán General de esta Plaza D.^h Sab-
ador Melender, Jefe de la Casa de
su morada, llevando el exemplar
de la Constitución, los mandamientos
de su publicación y juramento, acom-
pañados de los Jefes el Correo mayor

de la Plaza, Oficiales fuera de forma-
cion, y demas Señores que le acom-
pañen: abrirán la marcha con saca-
to con seis hombres de Caballeria,
y seguirá la Musica del Regimiento
tocando Marcha, corriendo el acom-
pañamiento un destacamento de Ca-
balleria, se trasladarán al sitio
de la formacion. Los Tropas al paso
presentarán las Armas y batirán
marcha. Subirá el Capitan Gene-
ral con su comitiva al tablado
a donde vendrán las Varidamas del
Regimiento de Linea, y se colo-
carán en los angulos del mismo.
El Ayudante Don Eugenio de Audi-
no recibirá de mano del Capitan
General, la Constitucion, y manda-
miento de su publicacion, observan-
cia y juramento, y los leerá en

Plaza y Bugues de Bahía Saludar
con quince tiros á que acompañará
un repique general de Campanas.

La Tropá y el concurso manifestarán
su gozo y satisfacción con las voces de
Viva la Nación, viva la Constitución,
y Viva el Rey. Mientras que la
Tropá desfila por delante del Capitán
General, y vuelve á su formación
de batalla, dando las voces de viva
la Nación, la Constitución y el Rey,
el Ayuntamiento presidido por el Ab-
calde mas antiguo Doctor Don Fran-
cisco Pimentel, saldrá de las Casas
Capitulares formado bajo de armas
y escolado por un destacamento de
los Batallones de Voluntarios. Acompa-
ñado del Ayudante Don Casimiro de
Díaz donde que estén en el sitio
de la formación, se mirará con el

adornada y por la noche habrá illu-
minacion en la Plaza y Casa Capiti-
lar donde se quedará magnífico han-
ta las diez el retrato de nuestro amado
Monarca el Señor Don Fernando
Septimo = A las quatro de la tarde del
dia siguiente que es el de Santiago
Patron de las Españas el Capitan Ge-
neral con el Muy Ilustre Ayun-
tamiento precedido de un piquete de
Caballeria, de la Musica de la guar-
nición de la Plaza de la Comitiva
de las personas de distincion convida-
das al intento y cerrando la mar-
cha una compania de Granadera
del Regimiento de linea otra de Vo-
luntarios distinguidos y un destaca-
mento de Caballeria se dirigiran des-
de las Casas Consistoriales llevando
la Constitucion y mandamientos del

gobierno para su publicacion y observancia.
En seguida se correrán los sitios mas pul-
vicos de la Ciudad, donde estaran erigidos
quatro tablados, con el decoro y Solemnidad
correspondiente y en todos se halla-
rá colocado baxo de dintel el retrato de
nuestro Augusto Monarca el Señor D. Fer-
nando Septimo. En cada uno subirá el
Gobernador, Ilustre Ayuntamiento, el Es-
cribano del mismo, y los quatro Reyes
de Armas, y colocandose con la comision
delante del dintel y los quatro Reyes
en los angulos del tablado, entregará
la comision al Secretario del Ayun-
tamiento, el que la pondrá en manos
del Rey de Armas mas antiguo que
la leerá en alta voz con el mandamien-
to y su publicacion, y concludida
la devolverá del mismo modo que la
recibió hasta llegar a manos del Go-



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
NTE Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. D. N. D. CARLOS IV. D. G.
PARA EL REYNADO DE S. M. D. N. D. FERDINANDO VII.

bernados. Este auto se hará con las mis-
mas ceremonias en cada uno de los
expresados tablados, siendo el último
donde se publique, el que se hallará
preparado en la Plaza. = Concluida de
esta manera la publicación de la Cons-
titucion política de la Monarquía Espa-
ñola regresará el Capitan General, el
Plenitudo Ayuntamiento con toda la comi-
tiva, y con el mismo aparato á las
Cámaras Consistoriales, donde quedará de-
positada la Constitucion con el testimo-
nio extendido por el Escribano de Ca-
vido de haberse cumplido en todas sus
partes con las formalidades prevenidas

por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación y por el Consejo de Regencia. El retrato del Príncipe será hacia las diez de la noche manifestado en la casa capitular, decorándose los frentes con iluminación que deberá haber en toda la Ciudad, y la Carrera estará adornada como en el día anterior. El Domingo próximo inmediato á las once de la mañana irá el Cavildo bajo de masas con la Constitución a la Santa Iglesia Catedral, en donde asistirán todos los Cuerpos y autoridades a la Solemne misa y Bendición, que con tan plausible motivo se celebra; se colocará la Constitución sobre una mesa ricamente adornada, donde también estará el libro de los Santos Evangelios. Al ofertorio el Gobernador y Capitan General entregará



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

V. M. G. PARA EL REYNADO DE ESPAÑA
PARA EL REYNADO DE ESPAÑA

la Constitución al Escribano del Ayuntamiento, y este al Notario mayor que leerá en clara y distinta voz: Concluido el auto recogerá el Escribano del Ayuntamiento la Constitución que pasará al Gobernador y Capitán General, quien en leyendo y poniéndola sobre su Cabera, volverá a leer, y tomará el Juramento al pueblo en la forma siguiente. Españoles de uno y otro Emsferio que estais en el suelo de esta noble Isla atended; Jurar por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, Sancionada por las Cortes generales y

extraordinarias de la Nación, y ser fie-
les al Rey. Todos los concurrentes en-
trarán en preste en el acto del Juramento y he-
distinción alguna contentarán con la voz,
de Sísaro, en seguida el Capitán General
vivá en alta voz: viva la Nación, viva
la Constitución, viva el Rey, correspon-
diendo todo el concurso a cada una
de estas voces con iguales expresiones
de viva, viva, y viva. Concluido el
acto el Capitán General volverá a po-
ner la Constitución sobre la mesa,
en la forma que estaba anteriormente,
y en seguida el Reverendo Obispo pro-
cederá hacer una exortación al público
de la manera que tenga por conve-
niente; Continuará la misa, y al
fin se cantará el Solemnne Te Deum;
asistirá a la función una compañía de
Cada Cuerpo de la guarnición q. harán



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO-
CIENTOS Y SIETE.

EL GO. PARA EL REYNADO DE ...
tra descargar de ... la una al
Jurar la Constitución; la segunda al
eucar la Santa Eucaristia, y la tercera
al fin del Te-deum saludando abini-
mo tiempo la Plaza con quince tiros,
los Buques de Bahía, y general repi-
que de Campanas = Concluida esta cere-
monia se retirará el Jefe Agnuntani-
ento alas Casas de Cavildo, llevando
la Constitución: para el acompañamien-
to de Religiosos, militares, y distin-
guidas personas, se pondrán escuadras
en la Iglesia que proporcionen algu-
na separación. = Cuyo metodo acorda-
do, se cumplirá por cada uno en la
parte que le corresponda. = Puerto

Acta de la de Puerto Rico = En la Impren
29 de Julio y muy leal Ciudad de San Juan
Bautista de Puerto Rico, a los veinte
de Julio del año de mil ochocientos
y doce, para celebrar cabido ordinario
como es uso y costumbre concurre
ron a esta Sala Consistorial el
Señor Don Salvador Melander Bruna
n del Orden de Calatrava, Brigadier
de los Reales Ejercitos, Gobernador
Intendente y Capitán General de esta
Isla, el Señor Alcalde de primer voto
Doctor Don Francisco Pimentel, los Ca
balleros Regidores Alguacil mayor D.
Mamuel Hernair, Licenciado Don Juan
Antonio Mexia, Doctor Don Joaquin
de Torres Durán, Don Vicente Picarro,
Don Vicente Pecorra, Don José María



Un cuarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

V. A. C. PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV. VII.
PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV. VII.

Davila, y Don Santiago de Cordova, no
habiendo concurrido por indignacion de
Salud el Señor Abate de Segunda Voto
Doctor Don Francisco Marcos Samacilla,
Don Fernando Davila, ni el Sindico Pro-
curador General Don Francisco Antonio
Hernandez. En este habido acordaron
los Señores el mejor modo posible de
Solemnizar la plausible funcion de pu-
blicacion y juramento de la Constitu-
cion politica de la Monarquia dignandose
para el convite del Muy Ilustre Señor
Obispo. Muy V. E. Señor Dean y Ca-
bildo, y Prelados de las Comunidades
Religiosas, alos Señores Regidores

Don Joaquín de Torres Dávila
Don Vicente Becerra = con lo que se
conviniere en esta Sala que firmaron sus
Señorías, de que doy fé = Melender =
Doctor Pimentel = Hernán = Doctor Tor-
res = Licenciado Méxica = Becerra = Cordero =
va = Ricardo = Davila = Antonio Ma-
nuel Cano Escribano Real =

Aca de 17.
de Agosto

En la Muy Noble y Muy Leal
Ciudad de San Juan Bautista de Pu-
erto Rico a los diez y siete de Agosto
del año de mil ochocientos doce,
habiendose juntado para celebrar Ca-
bildo Ordinario, y tratar en el sobre
el Juramento que este Ilustre Cu-
erpo debe prestar ala nueva Consti-
tución Nacional de la Monarquía Espa-
ñola, se juntaron en esta Sala Consi-
torial el Señor Don Salvador Melon-
der y Orma, del orden de Calatrava

[Signature]



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

V ALCA PARA EL REYNADO DE S. M. ELA. D. FERNANDO VII.

Brigadier de la Real Exército, Gobernador Intendente y Capitan General de esta Isla; los Señores Alcaldes de primero y segundo voto, los Doctores Don Francisco Pimentel, y Don Francisco Marcos Santaella; los Caballeros Regidores Alguacil mayor Don Manuel Hernani, Síndico Don Juan Antonio Mexia, Don Vicente Pizarro Don Vicente Becerra, Don Jose Maria Davila, y Síndico Procurador General Don Francisco Antonio Hernandez, no habiendo concurrido los Señores Don Fernando Davila, Don Jose Davila, Ni el Excmo Doctor Don Joaquin de Torres Duran, Don Santiago de

vildo que firmaron sus Señorías de que
dey fē = Meléndez = Doctor Pimentel =
Doctor Santaella = Hernán = Mexia =
Pisarro = Becerra = Davila = Hernandez =

Ante mí Manuel Cano Escribano Real =

Verificose todo segun se previno por su
Señoría en el referido impreso. Mas cin-

co de la tarde del veinte y quatro de

Julio el Muy Ilustre Ayuntamiento

organizado de los Señores Alcaldes de prim^a

y segundo voto Doctores Don Francisco

Pimentel, y Don Francisco Marcos San-

taella, los Caballeros Regidores Alguacil

mayor Don Manuel Hernán, Fiel

Executor Doctor Don Joaquin de Cor-

res Duran, Licenciado Don Juan Antonio

Mexia, Don Vicente Pisarro, Don Vi-

cente Becerra, Don Jose Maria Davi-

la, Don Santiago de Cordova, y Sindico

Procurador Don Francisco Antonio Hernán



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
NTO Y SIETE.

V ALCA PARA EL REYADO DES. M. EL SA D. E. R. T. I. N. D. V. U. R.

PARA EL ABO DE 1813

Después de una detención de los
Batallones de Voluntarios se dirigió a la
Puertilla donde se hallaba el Señor Go-
bernador Intendente y Capitán General
Don Salvador Melendez y Bruna qui-
en habiendo concluido el Juramento Le-
yenne que prestaron las tropas de la
guarnición a la Constitución se incorpo-
ró al Muro Cuervo y parados a la
Sala Comunal quedó depositada en
ella el exemplar de la Constitución.
Regresando a la Real Fortaleza Casa
de su morada con el Ilustre Señor
Obispo y demás Señores que concurre-
ron, dió de beber y refresco. Al si-
guiente día reunió y unió a la misma

hora de las cinco de la tarde, reunidos
en la Sala Consistorial el Señor Goberna-
dor Intendente y Capitan General, los Se-
ñores Alcaldes, Caballeros Regidores, y
Síndico Procurador general expresados, Je-
fes de los Cuerpos militares y Políticos,
Subalternos de la guarnición, Eclesiasti-
cos, del comercio, y de todas clases que
fueron convidados al intento sabieron
de las Cajas Capitulares con quatro Re-
yes de Armas nombrados provisionalmen-
te para solemnizar el acto, con un
piquete de Caballería, música de la
guarnición de la Plaza, y escolta de
una compañía de Granaderos del Re-
gimiento de Lima y otra de Voluntarios
distinguidos, dirigiéndose a un tabla-
do que con el retrato de nuestro So-
berano el Señor Don Fernando Sep-
tino se hallaba construido en la





En la ciudad de

SEELLO CUARTO VINAGVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

W. ELSA D. E. J. V. 1077
1812 V. 1813

Plazuela de la Real Fortulera se leyó en
altas e inteligibles voces por el más anti-
guo de los Reyes de Armas la constitu-
ción y mandamientos del gobierno para
su publicación y observancia, cuyo acto
fue aplaudido con general alborozo del
Pueblo después que la Señoría profe-
ría el viva la Nación, viva la constitu-
ción, y viva el Rey, se repitió del
mismo modo en la Plaza de San Jaco-
go en la de Santo Domingo y en la
mayor desde donde trasladándose dños.
Señores alas Salas Consistoriales fue de-
positada en ellas la constitución dando
de beber y refrescar el estomago

Seguidamente y para prueba de su júbilo
y alegría un baile en toda la noche
a que concurrió generalmente el vecin-
dario quedando de manifiesto el fervor
del adorado Monarca Don Fernando Sep-
timo con horquillas de cañicas y algu-
nos cánticos patrióticos. El veinte y seis
a las nueve de la mañana reunidos el Señor
Gobernador, Alcaldes, Regidores, y demás
personas de Carácter Convidados se enca-
minaron a la Santa Iglesia Catedral
en cuyas inmediaciones se hallaba for-
mada una compañía de cada cuerpo de
los de la guarnición de la Plaza, y en-
trando fué colocada sobre una mesa ador-
nada donde existían los Santos Evan-
gelios la Constitución conducida por el
Señor Gobernador: celebróse una Pon-
tificial por el Ilustrísimo Señor
Obispo Diocesano: al ofertorio fué entregada



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN & VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

RECIBO PARA EL REYNADO DE S. M. ESPAÑA DE FERNANDO VII.

por mi al Notario mayor, y ante mi
leyó en el Pulpito al Pueblo: conchida
ta lección me la entregó y pasó a ma-
nos de su Señoría el Señor Presidente
Gobernador Intendente y Capitán Gene-
ral quien habiéndola leído y pues-
tola sobre su cabera tomó juramento
al Pueblo en la forma siguiente:
Españoles de uno y otro hemisferio
que vivis en el suelo de esta noble
Isla atended: Jurai por Dios y por
los Santos Evangelios guardar la cons-
titución política de la Monarquía
Española sancionada por las Cortes
generales y extraordinarias de la
Nación, y ser fieles al Rey y habi-

ando comenzado el pueblo si su
ramos y reperido por dicha Señor
Gobernador viva la Nación, viva la
Constitución, y viva el Rey, á que
correspondió el Pueblo con los unísono
vivas, saludó la tropa, Artillería de
la Plaza, y Bugles, acompañando
un repique general de Campanas en
todas las Iglesias de la Ciudad. Iuso
el Ilustrísimo Señor Obispo una exor-
tación análoga al asunto con la
energía que le es característica. al
fin de la misa se comenzó el Te Deum
con la mayor plausible solemnidad,
repitiéndose los saludos según se dispu-
so en el expresado programa, sin que
quedase cosa por hacerse de las de-
talladas en el, y ultimamente se
Juró la Constitución por el Cuerpo
Capitular en 17 de Agosto cuyo apa-

rece del Ator de dicha fecha terri-
monada = Conuerda con los origina-
les de que he extraido este testimonio
de mandaro del Señor Gobernador In-
tendente y Capitan General para dar
cuenta de la publicacion y juramento
de la Constitucion Politica de la Mo-
narquia. Puerto Rico veinte de Agos-
to de mil ochocientos doce = Signado =
Manuel Cano Geribano Real = En cinco
de Febrero de mil ochocientos y trece
saque tres testimonios por mandado
del Señor Gobernador Intendente y Ca-
pitán General, a quien los entregue
para su remision doy fe = Como =

Pedim.^{to} }

Muy Ilustre Ayuntamiento = Doctor
Don Francisco Pimentel S.^r Regi-
dor nombrado de este Ilustre Cu-
erpo ante V. S. F. parece y dice:
Que hallandose enfermo de la que



En quartillo

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y CINCUEN-
TOS Y SIETE.

VALGO PARA EL REYNADO DESDE EL 1.º DE ENERO DE 1812 Y 1813.

aun no ha verificado, recibí del
Señor Gobernador y Capitan General
un exemplar de la Real Orden de
veinte de Enero del presente año en q.
se le previene cuide de pedir y reunir
por sí los testimonios principales
y duplicados de la publicacion y Jura-
mento de la Constitucion politica de
la Monarquia, de todos los Empleados
comprehendidos en dicha Real Orden.
Soy siendo el exposante uno de ellos
como Alcalde de primer voto en
el año proximo pasado quando
se publicó y Juro la expresada
Constitucion le exige su cumplimiento

co por el oficio que igualmente le
pasó en veinte y ocho de Febrero
último = Deseando darselo, en el con-
cepto de que intervino en la publi-
cación y juramento de la Consti-
ción como individuo del antiguo

Ayuntamiento y tal Alcalde = A
Vea Vuestre Señoría se sirva man-
dar que por el presente Secretario
se le manden dar a continuación
los testimonios por original y
duplicado de la publicación y jura-
mento de la Constitución política

de la Monarquía a que asistió co-
mo individuo del antiguo Ayun-
tamiento quando este verificó aquellos
actos para ponerlos en manos del

Señor Gobernador y Capitán Gene-
ral en obsequio al oficio al inen-
to pasado, y que tenga su debido



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

V ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. PLS. D. 1777. ... VII.
PARA EL ...

Complimiento la Real orden relacio-

nada. Puerto Rico y Marzo veinte

y siete de mil ochocientos trece =

Doctor Francisco Pimentel = Sala Ca-

pital de Puerto Rico veinte y nueve

de Marzo de mil ochocientos trece =

El Escribano Real D.ⁿ Manuel Cano,

que concurrió a la publicacion y Jura-

mento de la Constitucion por enfer-

medad del que lo era Propietario

en aquel tiempo Don Tomas Eca-

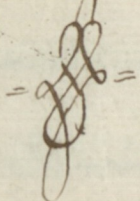
lona conyuntará los testimonios que

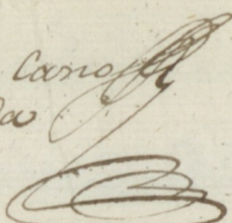
pide el Regidor Pimentel que en-

tregará al presente Secretario sinme-

diariamente para que este los pague
a dicho Regidor con la provisión y
exija la materia. = Meléndez = Pro.
drigo = Piarro = Promero = Triguero =
Moreno = Antonio de Vega Secretario =

Corresponde con el expediente original y en contenido a
que me Remito, en fi dello y para entregar al Secrer.
del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad segun lo aca-
dado saque el presente con que lo beaifio junto con
el original, que signo y firmo en Pro. Rico a diez de
Abril de mil ochocientos trece años —

= En testim. =  = a Verdad. =

Martín Canosa
3ro. de Hac.


Puerto Rico.

Juramento a la Constitucion.

Del

Asesor interino de Gobierno, y del Fiscal de la
Hacienda Nacional.



Un cuarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

V. ALCAZAR DE REYNADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VII.
PUERTO RICO 23 DE MARZO Y 1813.

Correg.
M
E

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico
a veinte y siete de Abril de mil ochocientos
seis. Ante el Señor Gobernador y Capitan
General de esta Plaza e Isla comparecieron
los Señores Licenciado D. Juan Bautista
Marquez Auditor de Guerra y Armer de
Gobierno interino y D. José Ignacio Balde
judy. Oidor honorario de la Real Audiencia
del Distrito y Pical de justicia a efecto de
prestar el juramento de la Constitución
Política de la Monarquía Española
la prevenida por el Soberano Decreto de
diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
seis; y en cumplimiento de lo dispuesto
en la orden de veinte de Enero ultimo, con
respecto a no haberse remitido los testi-
monios que expresan la circular de diez
de Mayo de dicho año; y sin embargo de
haber manifestado los expresados Señores que
venían prestando su juramento con todo el
Pueblo, convinieron en hacerlo de nuevo.
En su virtud fueron interrogados por el
Señor Gobernador y Capitan General; Ju-
rais por Dios y los Santos Evangelios

M
E

guardar y hacer guardar la Constitu-
cion Política de la Monarquía Espa-
ñola Sancionada por las Cortes Genera-
les y Extraordinarias de la Nación,
y ser fiel al Rey? A que contestacion
dicho Señores, si juramos. En seguida
dicho Señor Gobernador Capitan General
les dió que si así lo hicieron Dios les
Ayude y denó solo demande amen. Con
lo que se concluyó esta diligencia que
firmaron con su Señoría y por ante
mí el Escribano de Gobierno y Guerra
de que doy fe= Salvador Melendez=
L. Juan Protada Alarques= José Venancio
Batdesjuly= Gregorio Sandoval=

Esta copia está exactamente conforme con el original
de su contenido el que está en el Archivo de la Se-
cretaría de Gobierno, y al que me remito. Y de mandato
verbal del Señor Gobernador y Capitan General de esta
Isla, libro el presente que signo y firmo en Puerto
Rico a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos trece
En Feltim. & veracidad.

Gregorio Sandoval
no no
los. al. p. y. f. r. a.

Q

Puerto Rico.
Juramento á la Constitución.
Del
Comand.^{te} de Marina y matriculas, y su Audi-
tor.

Don Jose Maria Vertiz y Sesma
Teniente de Navio de la Armada Nacional.

*C*ertifico: que habiendo recibido un exemplar de la Constitucion politica de la Monarquia Española, Sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, con el Decreto de 18. de Marzo del año proximo anterior, en el que S.M. tubo á bien prescribir las formalidades que han de observarse para su publicacion solemne, y la formula baxo la qual debe jurarse, y habiendo precedido las correspondientes disposiciones para la solemnidad de un objeto tan digno, y señalada la tarde del 24. de Julio ultimo por el Sr. Gobernador y Capitan Gñal. de esta Isla para que los Jefes y demas autoridades Constituidas se reuniesen en un tablado adornado magnificamente, situado en el Campo de la Puntilla donde se hallaban formadas las tropas de la guarnicion, para prestar el correspondiente juramento con arreglo á lo prevenido en el mencionado Decreto; se dió principio verificandolo todos los Jefes ante el referido Sr. Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gñal, siendo yo uno de ellos

como que en aquellas fha. exercia el Empleo
de Comand.^{te} Militar de Marina de esta
Isla, y de consiguiente juré guardar y ha-
cer guardar la Constitucion politica de la
Monarquia Española, concurriendo tambien
à la solemnidad de su publicacion al publi-
co de esta Ciudad en el siguiente dia 25,
y à la funcion que se celebró el dia 26. en
la Sta. Iglesia Catedral en donde se veri-
ficó el juramento de todo el Pueblo en los
terminos prevenidos, en cuyo acto lo repetí
como uno de los muchos concurrentes, ha-
viendolo exigido igualmente al Auditor
de Grâ. de Marina D. Juan Antonio
Mexia y demas individuos de mi juris-
dicion residentes en esta Plaza, para cu-
yo efecto comparecieron en la casa de
mi habitacion en la mañana del 27.
del referido Julio, dandose seguidamente
las ordenes competentes à los Partidos Su-
balternos para que los demas individuos
residentes en ellos concurriesen à la solem-
ne publicacion de la Constitucion y à
prestar el juramento en sus respecti-
vas Parroquias: todo baxo la formula
que manifiesta el enunziado Decreto
de S.M. de 18. del citado Marzo. Y pa-
ra que conste doy la presente certifi-

cacion en Puerto Rico à doce de Mar-
zo de mil ochocientos tres

José M.^a Vértiz

Alfresco, que habiendo recibido un com-
pelo de la Comandancia militar de la Armada
Española, San Juan de Puerto Rico, en la Carta general de
y extinguiendo, con el Decreto de 18 de Ma-
yo del año próximo anterior, en el que se
daba á bien percibir las formalidades que
habia de observarse para la publicacion de
los, y la forma de la qual debe ser
y cuando por medio de los correspondientes de
como para la observancia de un código de
alguna, y señalada la fecha del 24 de Julio
último por el Sr. Gobernador y Capitán
General de esta Isla para que los Regis y
sus correspondientes Constituidos se pusieran
un ballesto ademas de un ballesto, en
este en el Cuerpo de la Puerta de la
hallaban firmados los Regis de la guerra
como para poner el correspondiente
por medio de un arreglo á lo prevenido en el
encomendado de Puerto Rico, se dio principio
firmado todos los Regis ante el Sr. Gobernador
de la Isla, el 24 de Julio de 1803.

Puerto Rico.
Juramento a la Constitución
Del
Secretario del Gobierno y Capitanía Gral.



SELO QUARTO, VN QUAR
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

EL REYNADO DE S. M. EL S. D. ERNANDEZ
PARA EL AÑO DE 1806 Y 1807

Yo el infrascripto Escribano Real de Hacienda de esta Plaza
A los Señores que la presente vieren: certifico, doy
fe y verdadero testimonio, que hallandome supli-
endo la Escribania de Cabildo de esta Ciudad, p^a indis-
posicion del propietario, se procedió el día veinte
y cinco de Julio del año proximo pasado, a la pu-
blicacion en esta Ciudad de la Constitucion Politi-
ca de la Monarquía Española, en los quatro pa-
rajes designados, p^a el S^r Cap. Gr^{al}, y al siguiente
día veinte y seis, congregado el Ayuntamiento y
numeroso concurso del Pueblo, en esta C^{ta} Iglesia
Cathedral, fue leída en alta voz p^a el Notario Ma-
yor de esta Diócesis, despues de cuyo acto recibió el
juramento a todo el concurso, el expresado S^r
Cap. Gr^{al}, bajo la formula que detalló, y es co-
mo sigue: "Españoles de uno y otro emisferio
que estais en el suelo de esta Noble Uta, atem

ded: i jurais por Dios y por los Santos Evan-
gios guardar la Constitucion Politica de la Mo-
narquia Espanola, sancionada por las Cortes gene-
rales y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al
Rey? A lo que contestaron todos, si juramos, y
diciendo el mismo Rey, viva la Nacion, viva
la Constitucion, y viva el Rey los repitieron
por su orden; á cuyo acto doy fé, que concurre
el Secretario de esta Capitania Gral D. Juan
Vicente Salazar, quien habiendome pedido testi-
monio de haber cumplido por su parte, con lo man-
dado p^a el Soberano Decreto de diez y ocho de Mar-
zo de mil ochocientos doce, por principal y dupli-
cado lo verifico, en Puerto Rico á cinco de Mar-
zo de mil ochocientos trece años

Manuel Cano

Puerto Rico.
Juramento á la Constitución
Del
Coronel del Regimiento fijo.

D^o Udelfonso de Lannauay Coronel del Regi-
miento de Infanteria Fijo de Puerto Rico

Principal,

Certifico: Que el dia cinco y quatro
de Julio del año proximo pasado, se publicó,
y juró este Regimiento de mi cargo en la
devida forma la constitucion politica de la
Monarquia Española, y para que así con-
te, y con arreglo al soberano Decreto de 18,
de Marzo, del año anterior de 1812, y en
cumplimiento de la Real Orden de 10, de
Mayo ultimo, doy la presente en Puerto-
Rico a los de Marzo de mil ochocien-
tos trece —————

Udelfonso de Lannauay

Puerto Rico.
Juramento á la Constitucion
Del
Comand.^{te} de Armill.^a D. Juan Arizavalo.

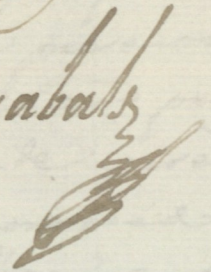
D. Juan Anzabalo, Coronel del Cuerpo de Art. Nacional,
y Comandante en Jefe del Departamento de esta Ysla D.^a

Destácase: en la mejor forma, que puede, y des-
para ante los Señores que la presente vie-
ren: como el día 24. de Julio del año próximo.
anterior a las quatuor de la tarde, paró con la
Brigada de mi Cargo al sitio nombrado la
Puntilla extramuros de esta Plaza, con el tren
de quatuor Cañones de Campaña, los que mande
formar en el orden de Batalla, quedando al fren-
te un tablado que se hallaba dispuesto, y des-
nudo y vapo de docel el retrato de nuestro
voluntario Monarca, el Sr. D. Fernando Septi-
mo, con su correspondiente escoba. A la mi-
ma hora compareció el Sr. Gob. y Cap. Gen.
de esta Plaza e Ysla D. Salvador Melender
con el Excmo. de Constitución a compañía de
los Jefes del Estado mayor de la Plaza, y
de un Sargento con seis hombres de Caballería
y en su seguimiento la música del Reg. de
Organería de línea Nacional, tocando esta,
cerrando el acompañam. un Destacam. de
Caballería; y al pasar por delante de la
tropa presentó esta las Armas, y los
tambores tocaron marcha, habiéndose
colocado las Banderas de dho. Regim. en lo

angulos del tablado. El Ayudante D. Emi-
lio de Andino recibió al Por Cap.ⁿ General
la Constitución, y mandam.^{to} de su publicaci-
on, observancia, y juram.^{to} y la leyó en alta
voz. A continuación el Por Cap.ⁿ General pasó
en manos del Por Coronel del Regim.^{to} de Infan-
tería de línea mencionado D. M. de Formo-
saxauri, y después recibió dho. juram.^{to} el
Por Cap.ⁿ General a los Gefes que no estaban
en formación. Concluido este acto para-
ron las Banderas a su cuerp, y el Por Cap.ⁿ
General al frente de ellas, tomó el juram.^{to}
dase la forma siguiente: ¡Jurais por Dios,
y por los Santos Evangelios guardar la
Constitución política de la Monarquía
Española, sancionada por las Cortes
Generales, y extraord.^{es} de la Nación, y ser
fiel al Rey? a lo que respondieron todos
los concurrentes sí juramos, y dando la
voz dho. Por Cap.ⁿ General, pues en fe, y se-
ñal de que así lo jurais hizo una descar-
ga la Puñalera, y la bat.^a Volante bor-
tuvo el fuego interior la Plaza, y Buques
de la Bahía saludaron con quince tiros a
compañando igualmente repiques de
Campanas. Concluido esto, desfiló tanto
la Brigada de m.^{to} mande, quanto la demar-
trupa formada por delante del Por Cap.ⁿ
General, y Por. M.^{to} que se hallaban en el
espresso tablado, y dando la voz de
Viva la Nación, Viva la Constitución,
y el Rey, volvieron a su formación de
Batalla; y saliendo el Ayudante pre-
cedido por el Alcalde mas antiguo D.

D.^{no} Fran. Pimentel, bapto de Mazas, escolta-
dos por un destacamento de los Voluntarios
de esta Plaza, à compania del Ayudante
D.^{no} Emidio de Andino el Cor. Cap.ⁿ General
con la misma pompa, y à compania que
salio de la Casa de su morada, se restitu-
yeron à la Ciudad para publicarla de-
fando la constitucion en la Casa Capitu-
lar: Y para que conste donde conenga
doy la presente en Puerto Rico à siete
de marzo de mil ochocientos trece.

Juan Arizabala



Puerto Rico.
Juramento á la Constitución
Del
Comandante de Ingenieros

D.^{no} Ygnacio Mascaro de Momar, caballero pensionado en la
Distinguida orden Española de Carlos tercero, Teniente Coronel del
Cuerpo Nacional de Ingenieros, Comand.^{te} de los de esta Plaza y
Director de sus Obras de Fortificacion

Certifico: que yo y mis subalternos impuestos
del contenido en la Constitucion de la Monarquia
sancionada por las Cortes Generales y Extraordina-
rias de la Nacion Española, hemos jurado su
observancia en la parte que á cada uno com-
pete, con arreglo á lo dispuesto por las mismas
en su soberano decreto de 14 de Marzo del año
proximo pasado de 1812, y para que así conste
lo firmo en Puerto Rico á primeros de Marzo
de mil ochocientos trece

P.

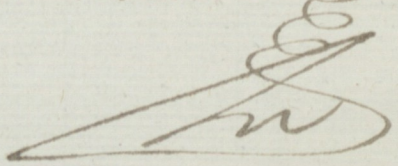
Ygnacio Mascaro

Puerto Rico.

Juramento á la Constitución
Del
Comand.^{te} de Milicias de Infant.^a

*Dⁿ Juan Gautier Coronel de los Ejérc.
Nacionales, y Comand.^{te} del Regimiento de Milicias de
Infant.^a de la Isla de S.ⁿ Juan de Puerto Rico.*

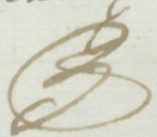
*Certifico: que todos los oficiales,
y Tropa del expresado Regimiento hemos asis-
tido á la Publicacion de la Constitucion de la
Monarquia Española, y jurádola conforme lo
previmieron las Reales Ordenes de la materia,
y que igual juramento ha sido tambien pre-
stado por las quatro Companias de Morenos
libres en los Pueblos de su residencia: y para
que conste, y de orden Superior doy la presen-
te en Puerto Rico á 30. de Abril de 1813.*

Juan Gautier


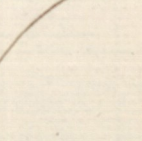
Puerto Rico.
Juramento á la Constitucion
Del
Comand.^{te} de Milic. S. de Caballeria.

¹¹
D. Lorenzo Ortiz de Zaxate Coronel de Cavallería, y Coman-
dante del Regimiento de Milicias Disciplinadas de Cavallería de
Puerto-Rico.

Certifico: Que el día 24. de Julio del año pro-
ximo pasado hice en mano del Sr. Governador
y Capitan General el Juramento prevenido por
Decreto de 18. de Marzo del mismo año, de Gu-
ardar la Constitucion Política de la Monarquía
Española sancionada por las Cortes Generales
y Extraordinarias de la Nación, y ser fiel al
Rey, segun la formula expresada en el Artículo
Segundo de dicho Decreto; y para que conste de
esta en Puerto-Rico a tres de Marzo de mil
Ochocientos Trece.

Lorenzo Ortiz de Zaxate


Puerto Rico.
Juramento á la Constitucion
Del
Sargento mayor de la Plaza.



Kafak (Pico)
~~3/7~~

Puerto Rico.

Juramento á la Constitución
De los
Ministros Tesorero, y Contador, de la Hacienda
Nacional.



En quartilla.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

A LOS DIEZ Y CINCO DE MAYO DE ELA D. FERNANDO VII.

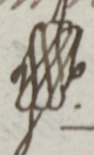
A LOS DIEZ Y CINCO DE MAYO DE 1808.

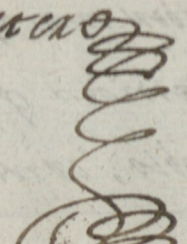
En la ciudad de San Juan de Puerto Rico, a seis de Mayo de 1808.
A las diez y seis de Mayo, ante el Sr. Don Alejandro Ramirez, Intendente de la Hacienda Nacional de esta Isla, comparecieron los Señores D. Don Ignacio Gallardo, Oydor honorario de la Audiencia del Distrito, y Fiscal de Justicia, y de la misma Hacienda; D. Don Francisco de Arce, Abogado general de Intendencia, D. Don Juan Latín, y D. Don Maria Macanex, Ferreiros, y Contadores principales de ella, a efecto de prestar el juramento de la Constitución política de la monarquía Española prevenida por el soberano Decreto de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ocho, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de veinte de Enero ultimo, con respecto a no haberse remitido los testimonios que expresa la circular de diez de Mayo de dicho año; y sin embargo de haber manifestado los expresados Señores, que temian prestar el juramento con todo el Pueblo, convinieron en hacerlo de nuevo.

En su virtud, fueron interrogados por el Señor
Intendente; Juraís por Dios, y los Santos
Evangelios, guardar, y hacer guardar la Cons-
titucion política de la Monarquia Española
sancionada por las Cortes generales, y extraordi-
narias de la Nacion, y ser fieles al Rey? á que
contestaron Dichos Señores, Si juramos. En se-
guita, el mismo Señor Intendente, Puso, que por
su parte ratificaba el juramento que prestó ante
el Sr. Capitan General de la Navarra con fecha de
catorce de Diciembre ultimo, de que remitió testi-
monio por el Ministerio de Hacienda, con car-
ta de quince del mismo mes, y año. Con lo q^e
se concluyó esta Diligencia que firmaron con
el Señor Intendente, por ante mí, de que doy fe:
Alejandro Ramirez - Jose Ignacio Yaldejordi:
Jose Ramirez de Arrellano - Juan Patino: Jose
de Bacena: ante mí; Jose Nicolas Cereza.

Quisimos de Presirtos.

Consejo con el original de su contenido á que me remito: Y con
disposicion del Sr. Intendente de una Placa, saqué el presente q. signo, y
firmo en Puerto Rico, á veinte y dos de Abril de mil ochocientos
trece.

En testimo.  J. de verdad.

José Nicolás Cereza 

Puerto Rico.
Juramento á la Constitucion
Del
Administrador de la Renta de Correos.

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

ALCA PARA EL REINADO DES. M. EL S. D. FERNANDO VII.
PARA EL AÑO DE 1806 Y 1807

Yo el infrascripto Escribano Real del Tribunal de Gobierno y Guerra
de esta Isla, uno a los del numero de ellas -

A los Señores que las presente vieren: certifico, doy fe y ver-
dad. testimonio, que con motivo de haver ocurrido a la ofi-
cina del Despacho de Correos de esta Plaza el dia veinte
y seis de Julio del año pasado de mil ochocientos doce,
me hallé al tiempo que D. Tomas Hernandez Administrador
jnal. de los de esta Isla, teniendo presentes a D. Manuel An-
drel Cervera, y a D. Nicolas de Sarría, aquel Interventor, y
este oficial quarto y unico de dhas. oficina, a quienes doy
fe como, les leyó la nueva constitucion de la Monar-
quia Española publicada en esta Plaza, y concluida
la lectura, les interpuso: Jurais por Dios y los Santos
Evangelios guardar la Constitucion politica de la Monar-
quia Española, sancionada por las Cortes generales y
extraordinarias de la nacion, y ser fieles al Rey? y ha-
viendo contestado, si juramos, les repuso, si así lo hi-
ciereis Dios os ayude, y de no os lo demande, amen. Cuyo
acto concluido me encargó Dho. Administrador lo fuese
para que en caso necesario le diese testimonio

Gregorio Vardora

Manuel Carno

van de Horst

Franc. Duñeno

Puerto Rico.

Juramento á la Constitución
Del
Prior del Convento de Santo Domingo.

En este R. Convento del Ang.^{co} D.^o Sto. Thomas de Aquino Or-
den Sagrado de Predicadores, de esta Ciudad de San Juan Ba-
tista de Puerto Rico, en treinta y dos del Mes de Julio de mil
ochocientos doce. El M. R. P. p.^{do} y D.^o en Sagrada Theologia
Fr. Manuel Antonio Caballero Prior actual de dicho Con-
vento Convoco la Venerable Comunidad a toque de Campana
como es de uso y costumbre y congregados en el Coro, donde se ha-
yaba preparada una Mesa con tapete, y el Libro de los Evan-
gelis abierto dijo: su P. M. R. que habiendo recibido por mano
del Illmo. Señor Obispo Diocesano la Constitucion Politica de la
Monarquia Española, acompañada de los oficios el uno del Sr.
Ministro D.^o Ignacio de la Cruzela su fecha en Cadix a diez de
Mayo del presente año; y el otro del Señor Gobernador y Cap.
Gn.^{al} de esta Plaza e Isla su fecha quince del Corriente, rela-
tivo al cumplimiento y observancia de la Referida Constituci-
on en la parte que corresponda con arreglo a los Reales Decre-
tos insertos y quedando tiempo a que se verificara el Juramento
de ella, y demas solemnidades con que lo acompaña el Soberano;
havia señalado el presente dia para verificarlo con arreglo al
decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias del Reyno de di-
ez y ocho de Marzo de este año mandado observar por la
Reg.^a del Reyno por el suyo de igual fecha. Y habiendose
leído por mí el presente Notario la Referida Constitucion Poli-
tica de la Monarquia Española de verbo ad verbum. El M.
R. P. Prior hizo el juramento por Dios y los Santos Evangelios
de guardar y hacer guardar la Constitucion Politica de la
Monarquia Española en manos del M. R. P. M.^o y D.^o en
sagrada Theologia Fr. Manuel Jose de Peña Regente de Estu-
dios y Superior de este dicho Convento y despues su P. M. R.
lo recibió al recto de Comunidad segun la formula contenida
en el parrafo segundo del mismo decreto. El que concluido su
P. M. R. hizo una exortacion a la Venerable Comunidad Relati-
va a la observancia de la memorada constitucion mandando
que el presente Notario compulsa la testimonio correspondien-
te para dar cuenta a S. M. La que concluida siguió la Mi-
sa Solemne que cantó su P. M. R. habiendose expuesto su

Magistrado y cantado al fin de ella el Te Deum. en acion de gracia
y terminado este acto Religioso con la procesion acostumbrada. y
benediccion del Pueblo, acompañado de Epiquey atodo lo que me
haya presente de que doy fe= Fr. Manuel Antonio Caballero.
Prior= Fr. Manuel Jose de Peña Mtro. Superior y Reg.^{te}= Fr. Felix Pa-
velo Ex-Lector= Fr. Bernardino Diaz Predicador G^{ral}= Fr. Blas
de Sylva Predicador G^{ral}= Fr. Fran.^{co} Amaranthe Maitro de
Estudiante= Fr. Juan Zabala= Fr. Pedro Guerrero Presidente de
Novicios= Fr. Jose de Soto mayor Lector de Grammatica= Fr. Sal-
vador Gonzales= Fr. Fran.^{co} Cusani= Fr. Joaquin Altea= Fr. Fran.^{co}
Payen= Fr. Antonio Rodriguez= Ante mi Fr. Juan Picio de
Leon Notario—

Concuerda con su Original a que me Remito de donde de orden ver-
bal del M. R. P. Prior le hizo sacar fiel, y legalm.^{te} en 29 dias del Mes
de Marzo de mil ochocientos trece años—

Deus vinitus etc

Fr. Juan Picio de Leon
Not.^o del Cono.^o

3

Puerto Rico.
Juramento á la Constitución
Del
Guardian del Convento de S.ⁿ Francisco

Yo el infrascrito Notario de este Convento y Secretario de
Vicia, Certifico de orden del R. P. Guardian fray Marcelino
Reyesada que en los Archivos de este Convento se encuentra
un Documento del tenor siguiente = Fray Marcelino Rey

sada, Vicario y Presideme, p. el Reverendi-
cimo de Indias de este Convento de San-
Francisco, unico de la Ciudad e Isla de San-
Juan Bautista de Puerto, por separacion de su
Predecessor destinado alla Ysla de Cuba y Ciudad
de la Havana p. orden de S. A. la Regencia
del Reyno = Haviendo venido por conducto
del Señor Gobernador Capitan General de
esta Ysla la orden de S. A. la Regencia del Rey
no de 20, de Enero del presente año vedada
aque por su conducto se remitan los testimonios
principales y Duplicados, de haverse publica-
do y jurado en esta Comunidad la Constitucion
Politica de la Monarquia Espanola segun el
Soberano Decreto de 18 de Marzo ultimo:

para dar todo su cumplimiento a esta supre-
ma disposicion, sin embargo de que en aque-
lla Epoca no corria por mi el Gobierno y Pre-
sencia de esta Comunidad, he pasado un Ar-
chivo donde con fecha del 30 de Julio proximo
pasado se encuentra una diligencia gell-
ada. Llena es como sigue: En el mismo
Convento a los 30 dias del mes de Julio de
1812, el R. P. Presideme, Reverendos Padres
Discretos, y venerable Comunidad, venidos
en obsequio al anterior Acuerdo, y sin Emba-

go de haver concurrido toda la Comunidad el
dia 26. del corriente por combite, que prece-
dio ala Sta. Yglesia Cathedral donde se Pu-
blico la Constitucion. y Presto el Juramento
Solemne por el Pueblo y Clero indistintamente,
habiendo asistido igualmente el N. Padre
Presidente con todos los Religiosos de esta Co-
munidad, que le acompañaron por Com-
bite que tambien antecedió ala Promulgacion
de la Expressada Constitucion en los dos dias
anteriores y Parafes Publicos acostumbrados,
previas las formulas detalladas para la Veri-
dad del Juramento, Presto este toda la Co-
munidad antes de la Misa, que se Expressa
en el mismo N. Decreto de la Constitucion,
igualmente que Como asistida la Solemn-
dad posible el Sedcum con el Abbenso y E-
pocaso de que es Capaz e influye un **Acto**.
de esta Naturaleza, manifestara la Divini-
cima Magestad, y acordaron Extender
para constancia y perpetuidad del Acto
que firmaron sus Paternidades de que hoy
fue= fray Juan Antonio Alombrun Pre-
sidente, fray Juan Morales Discalero, = fray
Juan. javierro, Discalero, = fray Antonio
Alleman, Discalero = fray Angel dela consep

cion Vasquez, Notario = Deseando dar
Cumplimiento que corresponde al superior
Decreto Venirido, ordeno y mando, al
dos Notario del Gobierno y Secretario de
Vicaria, Compulse por Duplicado testimonio
de estos actos, y Certificados en forma. se en
treguen al Señor Gobernador y Capitán
General para los efectos prebenidos: doy
fee por mi y ante mi: - J. M. de M. Rey
gada =

Concuerda con el original que queda en el Archivo de este
Gobierno á que me venito, va cierto y Verdadero conogido
y consentado, y en fee de ello lo firmo como acostumbro en
Puerto Rico y Puerto Rico diez de mil ochocientos y trece =

J. M. de M. Rey
Not.º del Gov.º y Secret.º de Vicaria

Puerto Rico.
Juramento á la Constitución
De la
Priora del Convento de Carmelitas.

1- 20
Acta 4 En este congreso de Santa San José del Sagrado Orden de un Corregidor
esta Madre y Señora del Carmen Colado de la Santa
Noche y Santa Ciudad de Puerto Rico a los Diez y seis
Días del mes de Julio de mil ochocientos Diece y Nueve
y Congregadas capitularmente todas las Religiosas
en el coro como se han de ver, y presencian nuestras
Constituciones, se nos hizo presente por Nuestra
Reverenda Madre Lucia Don Felicia de Torres en
oficio que le fuere el Señor Procurador, y Capitan Ge-
neral de esta Plaza Alguacil Don Salvador Melon-
Red con fecho del día de ayer acompañado con un
Exemplar de la Constitución política de la Monar-
quía Española, sancionada por las Cortes generales
y extraordinarias de la Nación, a fin de que en-
tendidas de su contenido se cumpla guardo y obse-
re quanto en ella se comprehendiere en lo tanto
que nos correspondia con arreglo a los Reales De-
cretos insertos en la misma Constitución: Y
habiéndose leído públicamente por una de las
Religiosas dicha Constitución y Decretos sobe-
ranos de las Cortes, y Procurador, Unánimes
y conformes, prestamos nuestra obediencia.

y cumplimiento en todas sus partes, sujetando
nos al juramento prescripto, que efectuamos
ante la Magestad de nuestro Div. y Señor Sa-
cramental, autorizándose este acto por nues-
tro Prelado el Honro Señor Obispo D. D. Juan
Alexo de Arizmendi: Y acordamos el que se
cantare la Misa de acción de gracias con el
Te Deum al siguiente día de haberse publicado
y jurado por el Pueblo dicha constitución, y
que se contestare con nuestra Mother Parro-
al Señor Capitan General el Recibo de su citada
Oficio, y constitución, y que se exhibiese esta
acta para en constancia, y demás fines que
convengare. — Sea Porción de Jesús, Parro-
Maria del Santísimo Sacramento, Supriora-
Sea Maria del Rosario del Corazon de Jesús —
Sea Manuela de la Santísima Trinidad — Sea
Maria de la Luz del Espíritu Santo. — Sea Ma-
ria de la Encarnación — Sea Maria del Rosario
de Santa Teresa. — Sea Maria del Carmen de
San Jose — Sea Antonia de Jesús Nazareno —
Sea Rafaela del Santísimo Sacramento. —

San Maria Del Parnio de San Juan Peta Cruz -
 San Lucia Dela Concepcion. - San Maria Mon-
 señate De Tercis. - San Maria Del Cumen de
 San Juan Bautista - San Maria Primitiva Del
 Cuzco De Tercis. - San Maria De La Paz Del Es-
 piritu Santo - San Maria Felsena De La Santa
 Cruz - San Maria Marmarosa De San Elias -
 San Teresa De Tercis - San Marmarosa De San Pa-
 quin - San Maria Pelen De Santa Anna. -

Haaz En este convento de Señora San Lore Del Sagrado
 Orden de nuestra Madre y Señora Del Carmel
 Estrado de la Muy Noble y Leal Ciudad de
 San Juan De Puerto Rico, á quince del mes
 de Mayo de mil ochocientos trece, firmas, y
 conque todas las Religiosas capitulan-
 mente en el coro como lo han de uso y cus-
 tumbras se nos manifestó por Nuestra Presen-
 cia Madre Priora San Felicia De Tercis un
 oficio del Señal Gobernador y Capitan General
 de esta Plaza Pugetica Don Salvador Melan-
 Der, con fecha del dia anterior con el que se
 acompaña copia del Real Decreto de veinte de

En esta última en que se le presione por su Alte-
za la Presencia del Regno exija, y admita
por sí los Testamentos Principales, y Duplica-
dos que se le presentaron conforme a su antien-
da prescripción en el Decreto de Dies y ocho de
Marzo del año próximo pasado, para no ha-
berse temido por bastantes la participación
que se hizo a dicho Señor Capitán General de
haberse publicado, y jurado la expresada Con-
stitución Nacional, y como en esta falta que
se ha sido también de otras Corporaciones se
haya comprendido expresamente Nuestra
Reverenda Madre Patria, a fin de acordar
la contestación que deba darse al Señor Capí-
tan General convenimos en que se consul-
tase a nuestros Altos Señores para que
nos viese con su consejo y modo, y forma
en que debíamos hacerlo, extendiéndose
este acuerdo como su constancia. — Son
Felicia De Jesus, Puera — Son Maria Del Santí-
mo Sacramento Española — Son Maria Del
Rosario Del Corazon De Jesus — Son Manuela

De la Santísima Trinidad. — Sea María de la San-
tedad del Espíritu Santo. — Sea María de la Encarna-
ción. — Sea María del Rosario de Santa Teresa. —
Sea María del Carmen de San José. — Sea An-
tonia de Jesús Nazareno. — Sea Rosa del Con-
suelo Sacramento. — Sea María del Rosario
de San Juan de la Cruz. — Sea Lucía de la Concep-
ción. — Sea María Anunciación de Jesús. — Sea
María del Carmen de San Juan Bautista. —
Sea María Perpetua del Cenáculo de Jesús. —
Sea María de la Paz del Espíritu Santo. — Sea
María Esperanza de la Santa Cruz. — Sea Ma-
ría Inmaculada de San Elías. — Sea Teresa de
Jesús. — Sea Marieta de San Joaquín. — Sea
María Reina de Santa Anna.

Ala / En este convento de Señora San José del Sa-
grado Orden de nuestra Madre, y Señora del
Carmen calzado de la Muy Noble y Real Cin-
ta de San Juan de Nuevo Rico a los diez
días del mes de Mayo de mil ochocientos
trece, habiéndose recibido en este día los
consecrados de nuestro Hmo. Prelado el

Excmo. D. D. Juan Alexo de Arizmendi Obispo
de esta Diócesis, dada en el Pueblo de San Anto-
nio de Parramanguitas donde se halla hacien-
do su Pontifical Vicaría, a consecuencia de
nuestra consulta del día quince de Mayo
en que ordena á Nuestra Madre Gio-
na entregar las actas originales exten-
das en el expediente que se haya formado,
relativo á la publicación de la Constitución
Nacional, y en consecuencia, al Notario ma-
yor de la Curia Eclesiástica Parederos Don
Joaquín Ramírez de Arrellano, á fin de que
compare testamento de ellas en debida for-
ma por principal, y duplicado, verifican-
do con las Originales á la misma Madre
Gioja para que esta los remita al Señor
Capitán General con el correspondiente oficio.
En su consecuencia se ha cumplido la dis-
posición de nuestro Presado quedando á car-
go de nuestra Madre Gioja la ejecución
de la entrega de las actas Originales en que
tambien se comprende esta que fixa.

manos. — Son Felisa De Jesus, Puñia — Son
 Maria Del Santisimo Sacramento, Supriora —
 Son Maria Del Rosario Del Corazon De Jesus. —
 Son Mannela De la Santisima Trinidad — Son
 Maria De la Luz Del Espiritu Santo. — Son
 Maria De la Encarnacion. — Son Maria Del
 Rosario De Santa Teresa — Son Maria Del Cora-
 zonen De San Jose — Son Antonia De Jesus Na-
 zareno. — Son Rafaela Del Santisimo Sacra-
 mento — Son Maria Del Rosario De San Juan
 De la Cruz — Son Lucia De la Concepcion. — Son
 Maria Monserrate De Jesus — Son Maria
 Del Corazon De San Juan Bautista. — Son
 Maria Promana Del Corazon De Jesus. — Son Ma-
 ria De la Paz Del Espiritu Santo — Son Maria
 Felicina De la Santa Cruz — Son Maria Monser-
 rate De San Elias — Son Teresa De Jesus — Son
 Mannela De San Teodoro — Son Maria Beata
 De Santa Ana.

Es conforme al original de su contenido con que
 fue corregido, y concertado, y libro legalmente co-
 piado en virtud delo mandado por el Señor

Provisor y vicario general. Puerto Rico y Ma.
yo diez y siete de mil ochocientos trece años

En testimonio de Verdad

P
Don J. Francisco
D. Esteban de M.

Principal 4

D. Federico Parcen de S. J. Coronel grad. y
Femenine Coronel del Regimiento de Infanteria de Puerto-
Rico.

Certifico: Que habiendose publica-
do, y suado por las tropas de esta In-
fanteria, el dia Veinte y quatro de Julio
ultimo la Constitucion Politica de la
Monarquia Española, en la forma q.
previene el Reverendo Decreto de diez
y ocho de Mayo del Año proximo por-
no asisti a este Acto por hallarme
enfermo; pero a los pocos dias hallan-
dome restablecido, puse el jurament
devid ante el Sr. Cap. Genl de esta Ysla
en la casa de su habitacion; y para q.
asi conste, y en cumplimiento de la Real
Orden de diez de Mayo de dho. año, doy
la presente en Puerto-Rico a quatro de
Mayo de mil ochocientos trece.

Federico Parcen de S. J.